AÑO 1858. JUEVES 5 DE AGOSTO. NUMERO 217.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID....	Por un mes.....	12 rs.
	Por tres meses.....	36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, num. 12. En LÓNDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.....	Por un mes.....	24 rs.
	Por tres meses.....	60
	Por seis meses.....	120
	Por un año.....	220
ULTRAMAR.....	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
EXTRANJERO...	Por tres meses.....	72
	Por seis meses.....	144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.
«Oviedo 4 de Agosto de 1858 á las doce y treinta minutos de la noche.
SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.
Mañana se trasladará la corte á Gijon.»

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

ESTADO demostrativo de los expedientes de créditos procedentes de atrasos del material del Tesoro que han sido aprobados por la Junta de la Deuda en el mes de Mayo próximo pasado, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que á continuacion se expresan:

Número de los expedientes.	FECHA del acuerdo de la Junta.	FECHA de la expedicion del mandamiento.	Número de estos.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Procedencia del crédito.	Clase en que deben satisfacerse, y fecha desde que han de regir los intereses.	SU IMPORTE. Rs. Cénts.
896	11 Mayo 1857.....	1 Mayo 1858.....	561	El hospital civil de Agramunt.....	Estancias de hospitales..	Preferente con intereses desde 1.° de Julio de 1851.....	16.511,50
212	3 Noviembre id...	Id. id. id.....	562	La Marquesa de Paredes, Lapilla y Monasterio.....	Alquileres de edificios..	No preferente sin intereses.....	8.000
1.057	23 Abril 1858.....	7 id. id.....	563	El pueblo de Aldealafuente.....	Medio diezmo.....	Id. con id. id.....	2.892,21
1.058	Id. id. id.....	Id. id. id.....	564	El id. de Revilla-Alcon.....	Idem.....	Id. id. id.....	1.031,89
1.059	Id. id. id.....	Id. id. id.....	565	El Ayuntamiento de la jurisdiccion de Lara.....	Suministros.....	Id. id. id.....	1.465,50
1.100	5 Mayo id.....	Id. id. id.....	566	El pueblo de Almaluez.....	Medio diezmo.....	Id. id. id.....	3.937,56
1.110	25 Julio 1856.....	11 id. id.....	567	El Ayuntamiento de Ballesteros.....	Suministros.....	Id. id. id.....	3.020,56
923	18 id. 1858.....	26 id. id.....	568	Sres. Martinez Herrero y compañía...	Caballos requisados.....	Id. sin intereses.....	440
923	Id. id. id.....	Id. id. id.....	569	El pueblo de Villovela.....	Medio diezmo.....	Id. id. id.....	2.126,27
708	Id. id. id.....	Id. id. id.....	570	El id. de Revillarruz.....	Idem.....	Id. con id. id.....	2.175,42
1.189	Id. id. id.....	Id. id. id.....	571	El id. de Pradano.....	Idem.....	Id. id. id.....	1.180,71
1.188	Id. id. id.....	27 id. id.....	572	El id. de Boos y su anejo Valverde de los Ajos.....	Idem.....	Id. id. id.....	4.649,80
1.190	Id. id. id.....	Id. id. id.....	573	El id. de Tamaron.....	Idem.....	Id. id. id.....	2.090,12
1.129	8 Mayo id.....	.....	...	D. Manuel Marliani.....	Alcances de cuentas....	No preferente sin intereses.....	42.611,97
287	18 id. id.....	.....	..	El hospital de Puigcerdá.....	Estancias de hospitales..	Preferente con intereses desde 1.° de Julio de 1851.....	2.622,42
						TOTAL.....	94.755,93

NOTAS. 1.ª El importe del mandamiento de pago núm. 561 figuró ya entre los pendientes de expedicion en el mes de Mayo de 1857; el del núm. 562 en el de Noviembre siguiente, y el del núm. 1.110 en el de Julio de 1856.
2.ª Los créditos que figuran sin haberse expedido mandato de pago, aunque aprobados por la Junta, es en razon de no haber acudido los interesados á reclamarlos ó faltarles algun requisito.
Madrid 28 de Junio de 1858.=El Jefe del departamento.=V.° B.°=El Director general, Pastor.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

4.ª SEMANA DE JULIO DE 1858.

ESTADO *abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la cuarta semana del mes de Julio de 1858.*

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

DEPÓSITOS EN METÁLICO Y CUENTAS CORRIENTES.	EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR. Reales vellon.	RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL. Reales vellon.	TOTAL. Reales vellon.	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO. Reales vellon.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Reales vellon.
Necesarios	58.787.341,01	361.014,84	59.148.355,85	509.085,30	58.639.270,55
Voluntarios — Reintegrables de contado — Trasferibles	3.575.316,59	24.000	3.599.316,59	180.100	3.419.216,59
Voluntarios — Reintegrables de contado — Intrasferibles	2.442.381,87	..	2.442.381,87		2.442.381,87
Voluntarios — á plazo fijo — Trasferibles	29.300	50.000	79.300	..	79.300
Voluntarios — á plazo fijo — Intrasferibles	..	..	..	..	..
Voluntarios — mediante aviso — Trasferibles	73.801.465,58	1.971.725,39	75.773.190,97	957.548	74.815.642,97
Voluntarios — mediante aviso — Intrasferibles	17.170.441,81	484.100	17.654.541,81	83.000	17.571.541,81
Voluntarios — de contado procedentes de intereses y dividendos	698.426,26	..	698.426,26	3.000	695.426,26
Provisionales para subastas	845.695,22	297.166,40	1.142.861,62	164.138,35	978.723,27
Cargas espirituales y temporales	5.879,21	..	5.879,21	..	5.879,21
Total de los depósitos en metálico	157.356.247,55	3.188.006,63	160.544.254,18	1.896.871,65	158.647.382,53
Cuentas corrientes con interes	10.820.243,95	1.465.880	12.286.123,95	138.050	12.148.073,95
Total general del metálico	168.176.491,50	4.653.886,63	172.830.378,13	2.034.921,65	170.795.456,48
DEPÓSITOS EN EFECTOS.					
Necesarios	343.664.518,81	3.271.053,62	346.935.572,43	4.825.049,63	342.110.522,80
Voluntarios — Trasferibles	393.897.182,68	6.054.174,30	399.951.356,98	4.055.000	395.896.356,98
Voluntarios — Intrasferibles	112.390.567,14	10.362.000	122.752.567,14	..	122.752.567,14
Provisionales para subastas	18.888.366,50	1.901.000	20.789.366,50	962.000	19.827.366,50
Cargas espirituales y temporales	183.000	..	183.000	..	183.000
Total de los depósitos en papel	869.023.635,13	21.588.227,92	890.611.863,05	9.842.049,63	880.769.813,42
Cartera.—Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos	67.680	..	67.680	..	67.680
Total general de efectos	869.091.315,13	21.588.227,92	890.679.543,05	9.842.049,63	880.837.493,42

CAJA.

CARGO.	METÁLICO.	PAPEL.
Existencia en Caja al finalizar la semana anterior.	14.264.196,42	869.091.315,13
Idem en billetes nominativos	..	121.000.000
INGRESOS.		
Depósitos recibidos en la semana de este estado	3.188.006,63	21.588.227,92
Entregas en cuentas corrientes	1.465.880	
Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito	..	..
Tesoro público.—Recibido del mismo por cuenta corriente — De subvencion para pago de intereses	48.458,07	..
Tesoro público.—Recibido del mismo por cuenta corriente — De suplementos por depósitos y cuentas corrientes	783.033,64	..
Tesoro público.—Recibido del mismo por cuenta corriente — De billetes nominativos	..	1.800.000
Cartera — Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos	..	..
Suma	19.749.574,76	1.013.479.543,05
Movimiento de fondos.—Remesas cargadas	..	..
	19.749.574,76	1.013.479.543,05

DATA.	METÁLICO.	PAPEL.
Depósitos devueltos	1.896.871,65	9.842.049,63
Pagos por cuentas corrientes	138.050	..
Intereses de depósitos y cuentas corrientes satisfechos	109.193,15	
Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos	785.754,50	..
Tesoro público.—Entregas al mismo por cuenta corriente — De suplementos por depósitos y cuentas corrientes	3.035.579,06	..
Tesoro público.—Entregas al mismo por cuenta corriente — De billetes nominativos devueltos		..
Cartera — Efectos corrientes		..
Suma	5.965.448,36	9.842.049,63
Movimiento de fondos.—Remesas datadas	..	..
Existencias en las Cajas al finalizar la semana	13.784.126,40	880.837.493,42
Idem en billetes nominativos	..	122.800.000
	19.749.574,76	1.013.479.543,05

Madrid 31 de Julio de 1858.=El Contador, José O-Donnell.=V.° B.°=El Director general, José María Escudero.

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

El Sr. Secretario ha remitido al Consejo la siguiente comunicacion:

«Secretaría del Consejo de Administracion de las obras de la Puerta del Sol.=Excmo. Sr.: Para los fines que V. E. juzgue oportunos, tengo la honra de pasar á sus manos las adjuntas cuentas de gastos correspondientes al mes de la fecha.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1858.=Excmo. Sr.=Martin García de Loygorri.=Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administracion de las obras de la Puerta del Sol.»

SECCION ADMINISTRATIVA.

RELACION *de los gastos ocasionados en dicha seccion en el mes de Julio.*

CUENTA NÚM. 1.°

SECRETARÍA.

		Rs. vn.
Capítulo único.—Personal	Art. 1.°—Secretario	1.333,33
	Art. 2.°—Empleados de planta	3.499,99
	Suma	4.833,32

CUENTA NÚM. 2.°

GASTOS GENERALES.

		Rs. vn.
Capítulo 1.° Personal	Art. 1.°—Empleados temporeros	1.500
Capítulo 2.° Material	Art. 1.°—Seccion de escritorio	97
	Art. 2.°—Oficina	2.213
	Suma	3.810

RESÚMEN *de los gastos ocurridos en la seccion administrativa.*

	Rs. vn.
CUENTA NÚM. 1.°—Secretaría	4.833,32
CUENTA NÚM. 2.°—Gastos generales	3.810
TOTAL	8.643,32

Ascienden los gastos de esta seccion en el mes de la fecha á los figurados ocho mil seiscientos cuarenta y tres reales y treinta y dos céntimos.

Madrid 31 de Julio de 1858.=El Secretario, Martin García de Loygorri.

Igualmente ha pasado al Consejo el Excmo. Sr. Director facultativo la siguiente comunicacion:

«Direccion facultativa y económica de las obras de la Puerta del Sol.=Excmo. Sr.: Tengo el honor de remitir á V. E. las relaciones de obras y gastos correspondientes al mes de la fecha, á fin de que el Consejo se sirva acordar su publicacion en la *Gaceta* oficial, con arreglo á lo prevenido en el art. 19 de la ley orgánica de estas obras.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1858.=Lucio del Valle.=Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administracion.»

DIRECCION FACULTATIVA Y ECONÓMICA DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

RELACION *de los trabajos hechos en el presente mes.*

El perito de la Administracion ha evacuado el razonamiento de la tasacion de la casa señalada con el número 4 por la calle de la Tahona de las Descalzas.

Se ha concluido la demolicion de las casas marcadas con los números que á continuacion se expresan.

Número 3 de la calle de Peregrinos.

Números 13, 15, 17, 19, 21 y 23 de la calle de Preciados.

Número 3 de la calle de la Zarza, correspondiente al número 2 de la calle de Peregrinos.

Se ha principiado á trazar en el terreno las nuevas calles y la division de solares, fijando al propio tiempo las rasantes que deberá tener el piso de aquellas.

Madrid 31 de Julio de 1858.=El Director, Lucio del Valle.

DIRECCION FACULTATIVA Y ECONÓMICA DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

RELACION *de los gastos ocasionados en el presente mes.*

CUENTA NÚM. 1.°

GASTOS DE DIRECCION.

		TOTAL. Rs. vn.
Capítulo único	Art. 1.°—Director	»
	Art. 2.°—Ayudantes	1.500
		1.500

CUENTA NÚM. 2.°

GASTOS GENERALES.

		Rs. vn.
Capítulo 1.° Personal	Art. 1.°—Subalternos de planta	1.868
	Art. 2.°—Subalternos temporeros	372
Capítulo 2.° Material	Art. 1.°—Seccion de dibujo, levantamiento de planos, trazados y replanteos	5.503,50
	Art. 2.°—Seccion de escritorio	39
	Art. 3.°—Oficina para las dos secciones	2.225
		10.007,50

CUENTA NÚM. 3.°

GASTOS DE OBRAS.

		Rs. vn.
Capítulo 1.° Expropiacion	Art. 1.°—Tasaciones	1.698
	Art. 2.°—Indemnizaciones	2.907.272,42
Capítulo 2.°	Derribos	310
Capítulo 3.°	Edificaciones	»
Capítulo 4.°	Via pública	»
Capítulo 5.°	Ornamentacion de la plaza	»
		2.909.280,42

RESÚMEN GENERAL.

Gastos de Direccion	1.500
Gastos generales	10.007,50
Gastos de obras	2.909.280,42
TOTAL rs. vn.	2.920.787,92

Madrid 31 de Julio de 1858.=El Director, Lucio del Valle.

RESÚMEN GENERAL *de los gastos ocurridos en ámbas secciones.*

	Rs. vn.
Importan los gastos de la seccion administrativa	8.643,32
Idem id. de la seccion facultativa	2.920.787,92
TOTAL	2.929.431,24

Ascienden los gastos de ámbas secciones en el mes de la fecha á los figurados dos millones novecientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y un reales y veinticuatro céntimos.

Lo que, con arreglo al art. 19 de la ley orgánica de estas obras, se anuncia al público para su debido conocimiento.

Madrid 4 de Agosto de 1858.=El Presidente, Marques de la Vega de Armijo.=El Secretario, Martin García de Loygorri.

El Sr. Secretario ha remitido al Consejo la siguiente comunicacion:

«Secretaría del Consejo de Administracion de las obras de la Puerta del Sol.=Excmo. Sr.: Tengo la honra de pasar á manos de V. E. la adjunta cuenta que presenta al Consejo el auxiliar segundo D. José Soler como encargado de la recaudacion de los alquileres que devengan las casas adquiridas para el Estado con arreglo á la ley de 28 de Junio de 1857 para las obras de ensanche y embellecimiento de la Puerta del Sol, á fin de que V. E. se sirva determinar su publicacion en la *Gaceta* con arreglo á lo que previene la base 14 de las aprobadas para el reglamento de contabilidad de estas obras.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1858.=Excmo. Sr. Martin García de Loygorri.=Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Administracion.»

RELACION *de las cantidades recaudadas que por el concepto de alquileres han devengado las casas expropiadas para las obras de ensanche y embellecimiento de la Puerta del Sol, con expresion de los cuartos, nombres de los inquilinos y lo satisfecho por cada uno en el expresado concepto en el segundo trimestre de este año.*

Calles.	Número de las casas.	Cuartos.	Nombres de los inquilinos.	Cantidades satisfechas. Reales cénts.
Alcalá.	1	Tienda	D. Gabriel del Campo	330
Id.	5	Tienda	D. Ramon Prieto	870
Id.	5	Segundo derecha	Doña Severiana Fernandez	476
Cármen.	2	Tienda y tercero	D. Teodoro Barrio	966
Montera.	4	Tienda y segundo	D. Eusebio Martinez	656,50
Id.	4	Tienda	Mr. Mored Duclós	205,50
Id.	6	Toda la casa	D. Francisco Bermejo	641,16
Id.	10	Tienda	D. Tomas Olavarrieta	810
Id.	9	Principal	D. José Prast	530
Mayor.	2 y 4	Tienda y principal	Sres. Perez hermanos	968
Id.	2 y 4	Tienda y principal	D. Isidro Perez	968
Id.	2 y 4	Tienda y principal	D. Julian Iruela	819,72
Id.	2 y 4	Tienda y principal	D. Eusebio Igner	646
Id.	2 y 4	Tienda	D. José Gonzalez	646
Id.	2 y 4	Tienda	D. Ramon Cruzado de Lara	774
Puerta del Sol.	2	Principal	D. Estéban Gaytte	224
Id.	4 y 6	Principal	D. Santos la Pinta	848
Id.	4 y 6	Tienda	D. Ramon Fernandez	126
Id.	8	Principal y cuarto	D. Antonio Franco	320
Id.	22	Café y entresuelo	D. Baltasar Menendez	2.700
Id.	22	Tienda	Doña Estefanía Contreras	739,80
Id.	22	Tienda	D. Mariano Casas	990
Preciados.	1	Café	D. Baltasar Menendez	308
Id.	1	Tienda y tercero	D. José García	550
Id.	1	Tienda y principal	D. José Ramon de Eguia	714
Id.	1	Buhardilla	D. Joaquin Ruiz	40
Id.	7	Tienda	D. Juan Caldera	660
Id.	13	Bajo	D. Ceferino Angulo	294
Id.	15	Entresuelo	D. Juan Duart	390
Id.	21	Segundo izquierda	D. Joaquin Miguel de Subiria	532
Id.	4	Tienda	D. Estéban Rivis	180
Id.	10	Tienda	Doña Rosario Gonzalez	720
Id.	10	Tienda	D. José Fernandez Ballina	560
Zarza.	3	Tienda	D. Antonio Berdie	253,50
Id.	3	Tienda	D. José de Hoyos	378
Id.	3	Segundo derecha	Doña María Ortiz	546
Id.	5	Tienda	D. Trifon Monge	637
			TOTAL	22.957,18
			Por la décima que me corresponde segun lo acordado por el Consejo en sesion de 3 de Diciembre último, y 68 rs. entregados á D. Fidel Marques por órden del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia	2.363
			Líquido entregado al Consejo segun recibo que obra en mi poder	20.594,18

Asciende esta cuenta á los figurados veinte mil quinientos noventa y cuatro reales y diez y ocho céntimos.

Madrid 30 de Junio de 1858.=José Soler.

Lo que con arreglo á la base 14 de las aprobadas para el reglamento de contabilidad y á lo que previene el artículo 19 de la ley orgánica de estas obras, se anuncia al público para su debido conocimiento.

Madrid 11 de Julio de 1858.=El Presidente, el Marques de la Vega de Armijo.=El Secretario, Martin García de Loygorry.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855 y en la Real órden de 7 de Diciembre último.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERA DE TIPO EN LA SUBASTA: 10,25 POR 100.

Proposiciones presentadas.

Sujetos que han hecho las proposiciones.	Importe nominal.	Cambio á que ofrecian su venta.
D. Luciano Sanchez Salvador	100.000	á 9,75
Casimiro Zabaleta	28.290	9,55
Domingo Skerret	140.000	9,65
El mismo	260.000	9,70
Juan Ortega	200 000	9,69
Tomas Ibañez	100.000	9,65
El mismo	100.000	9,69
El mismo	100.000	9,70
El mismo	100.000	9,72
El mismo	100.000	9,75
El mismo	100 000	9,80
Abdon Moreno	58.815	9,59
El mismo	69.722	9,60
El mismo	100.000	9,70
El mismo	100.000	9,65
José de Vivanco	220.000	9,75
El mismo	180.000	9,64
El mismo	100.000	9,63
El mismo	100.000	9,61
El mismo	100.000	9,59
El mismo	100.000	9,59
Epifanio Sanz	31.159	9,57
El mismo	38.158	9,55
El mismo	37.267	9,55
El mismo	58.412	9,59
El mismo	61.000	9,59
Laureano Moreno	84.199	9,50
Antonio Riera	9.691	9,58
Sebastian Martinez	32.992	9,59
El mismo	26.577	9,58
El mismo	45.006	9,58
El mismo	60.587	9,59
El mismo	61.000	9,63
El mismo	71.000	9,63
El mismo	61.000	9,60
Ignacio Hernandez	83.129	9,65
D. Pedro Perez	15.572	9,55
Isidoro Gonzalez	461.000	9,65
El mismo	470.000	9,98
El mismo	475.000	9,98
El mismo	480.000	9,99
El mismo	485.000	10,21
El mismo	490.000	10,22
El mismo	495.000	10,23
Serafin Bui de Cuevas	399.160	9,64
El mismo	399.000	9,67
José Sanchez	22.633	9,55
Joaquin de Ortega	148.000	9,57
El mismo	100.000	9,59
El mismo	100.000	9,58
José Martinez	46.310	9,65
José Lozano	425.000	9,99
El mismo	430.000	9,99
El mismo	480.000	9,99
El mismo	495.000	9,99
El mismo	555.000	10,19
Francisco Gil	780.000	10,24
El mismo	760.000	9,99
El mismo	820.000	9,99
Tomas de la Huerta	65.688	9,57
Francisco Ayllon	38.273	9,55
José María Buissen	153.180	9,69
El mismo	985.000	10,25
Francisco Alonso	402.081	9,80
Juan Rubio Campo	34.249	9,55
Fernando Domingo	34.541	9,64
El mismo	321.000	9,64
Miguel Plasard	160.000	9,70
Luis Ramirez	89.525	9,90
Manuel Martinez	14.691	9,58
El mismo	200.000	9,63
El mismo	200.000	9,64
El mismo	200.000	9,64
El mismo	200.000	9,65
José Carrion y Andiano	79.491	9,69
El mismo	83.055	9,87
Santiago Labiano	70.000	9,62
El mismo	50.000	9,64
El mismo	100.000	9,61
El mismo	100.000	9,63
Manuel María Izaga	65.984	9,60
Eduardo Fuentes	100.374	9,60
Antonio Alvarez	100.000	9,60
José Jimenez	58.585	9,59
José Lozano	615.000	10,20
El mismo	660.000	10,22
José Jimenez	52.154	9,60
Julian Gomez	83.277	9,60

Proposiciones admitidas.

INTERESADOS.		Nominal.	Cambio.	Efectivo.
D. Laureano Moreno		84.199	9,50	7.998
Pedro Perez		15.572	9,55	1.487
José Sanchez		22.633	9,55	2.161
Casimiro de Zabaleta		28.290	9,55	2.701
Juan Rubio Campo		34.249	9,55	3.270
Epifanio Sanz	37.267	75.425	9,55	7.203
El mismo	38.158			
Francisco Ayllon		38.273	9,55	3.655
Epifanio Sanz		31.159	9,57	2.981
Tomas de la Huerta		65.688	9,57	6.286
Joaquin Ortega		148.000	9,57	14.163
Antonio Riera		9.691	9,58	928
Manuel Martinez		14.691	9,58	1.407
Sebastian Martinez	26.577	71.583	9,58	6.857
El mismo	45.006			
Joaquin de Ortega		100.000	9,58	9.580
Sebastian Martinez	32.992	93.579	9,59	8.974
El mismo	60.587			
Epifanio Sanz	58.412	119.412	9,59	11.451
El mismo	61.000			
José Jimenez		58.585	9,59	5.618
Abdon Moreno		58.815	9,59	5.640
Joaquin de Ortega		100.000	9,59	9.590
José de Vivanco	100.000	200.000	9,59	19.180
El mismo	100.000			
José Jimenez		52.154	9,60	5.006
Sebastian Martinez		61.000	9,60	5.856
Manuel María Fraga		65.984	9,60	6.334
Abdon Moreno		69.722	9,60	6.693
Julian Gomez		83.277	9,60	7.994
Antonio Alvarez		100.000	9,60	9.600
Eduardo Fuentes		100.374	9,60	9.635
José de Vivanco		100.000	9,61	9.610
Santiago Laviano		100.000	9,61	9.610
El mismo		70.000	9,62	6.734
Sebastian Martinez	61.000	132.000	9,63	12.711
El mismo	71.000			
José de Vivanco		100.000	9,63	9.630
Santiago Laviano		100.000	9,63	9.630
Manuel Martinez		200.000	9,63	19.260
Fernando Domingo	34.541	355.541	9,64	34.274
El mismo	321.000			
Santiago Laviano		50.000	9,64	4.820
José de Vivanco		180.000	9,64	17.352
Manuel Martinez	200.000	400.000	9,64	38.560
El mismo	200.000			
Serafin Bui de Cuevas		399.160	9,64	38.479
José Martinez		46.310	9,65	4.468
Ignacio Hernandez		83.129	9,65	8.021
Tomas Ibañez		100.000	9,65	9.650
Abdon Moreno		100.000	9,65	9.650
Domingo Skerret		140.000	9,65	13.510
Manuel Martinez		200.000	9,65	19.300
Isidoro Gonzalez		461.000	9,65	44.486
Serafin Bui de Cuevas		399.000	9,67	38.583
José Carrion y Anguiano		79.491	9,69	7.702
Tomas Ibañez		100.000	9,69	9.690
José María Buissen		153.180	9,69	14.843
Juan Ortega		200.000	9,69	19.380
Tomas Ibañez		100.000	9,70	9.700
Abdon Moreno		100.000	9,70	9.700
Miguel Plasard		160.000	9,70	15.520
Domingo Skerret		260.000	9,70	25.220
Tomas Ibañez		100.000	9,72	9.720
Luciano Sanchez Salvador		100.000	9,75	9.750
Tomas Ibañez		100.000	9,75	9.750
José de Vivanco		220.000	9,75	21.450
Tomas Ibañez		100.000	9,80	9.800
Francisco Alonso		402.081	9,80	39.403
José Carrion y Anguiano		83.055	9,87	8.197
Luis Ramirez		89.525	9,90	8.862
Isidoro Gonzalez	470.000	945.000	9,98	94.311
El mismo	475.000			
José Lozano	425.000	855.000	9.99	85.414
El mismo	430.000			
Isidoro Gonzalez ó D. José Lozano		480.000	9.99	47.952
Los mismos, parte de 480.000		30.540	9.99	3.050
		10.276.367		1.000.000

Madrid 31 de Julio de 1858.=El Secretario, Ángel F. de Heredia.=V.° B.°=El Director general, Presidente P. S. Adaro.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

No habiendo sido posible recoger la carta de pago expedida por esta Caja general en 30 de Junio de 1855, señalada con los números 1.325 de entrada y 855 de inscripcion, importante 60.000 rs. nominales, en 30 acciones de carreteras de 31 de Agosto de 1852, á favor de D. Domingo Morelló, se previene por medio de este anuncio á la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Direccion, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda: en el concepto de que estan tomadas todas las precauciones necesarias, y queda inutilizada y sin ningun valor ni efecto.

Madrid 30 de Julio de 1858.=El Director, José María Escudero.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

Programa para los ejercicios de oposicion á la plaza de Regente-maquinista de la imprenta de esta Direccion, que han de efectuarse el dia 6 de Setiembre próximo con arreglo á lo prevenido en Real órden de esta fecha.

Los aspirantes á esta plaza deberán ser españoles, mayores de edad y presentar en la Direccion, lo ménos ocho dias ántes del señalado para los ejercicios, un escrito manifestando su propósito de tomar parte en la oposicion, acompañado de los documentos que estimen oportunos, para dar á conocer sus circunstancias y antecedentes y de una relacion de los establecimientos tipográficos en que han trabajado, á fin de que la Direccion, si lo estima oportuno, pueda informarse del concepto que gozan en ellos. El que cometa falsedad quedará excluido por solo el hecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir segun las disposiciones vigentes.

Los ejercicios serán teóricos y prácticos, verificándose en la Direccion ante una Junta presidida por el Director general y compuesta del Jefe de operaciones mecánicas, un Regente de la Imprenta Nacional y de dos impresores que el Director nombrará, procurando que hayan hecho en algun tiempo trabajos para la Renta, á fin de que conozcan sus condiciones especiales.

El ejercicio teórico consistirá en contestar cada aspirante á cuantas preguntas se le hagan sobre el arte tipográfico en general ó alguna de sus partes; sobre papeles respecto á sus tamaños, clases y aplicacion preferible para cada uso; así en los de máquina ó contínuos, como en los de mano; sobre caractéres tipográficos, distinguiendo con exactitud los grados y formas de todos ellos, así como la calidad del metal, el esmero de la fundicion y las circunstancias del grabado; sobre las máquinas de imprimir y de glasear, enumerando las piezas de que se componen, modo de armarlas y desarmarlas, de usarlas y de corregir los defectos que se adviertan en su trabajo.

Deberán tambien los opositores demostrar sus conocimientos en la ortografía de la Lengua, conforme la usa la Academia, y calcular con brevedad el coste material de cualquier trabajo; el tiempo que exigirá su ejecucion, así en la máquina como en la prensa, y la conveniencia de usar el uno ó el otro medio, así como la clase de papel que deba preferirse.

Este ejercicio terminará corrigiendo simultáneamente todos los opositores, ante la Junta, las erratas que contenga un trozo impreso de lectura, marcando con claridad en las márgenes las enmiendas que deban hacerse, y usando para ello los signos admitidos en el arte; cada opositor firmará la prueba que haya corregido, la cual se unirá á su expediente.

Concluido este ejercicio, la Junta fallará sobre el mérito de los opositores, á fin de que no pase á ejecutar el práctico quien no sea aprobado en el teórico; determinará el dia y hora en que cada uno de los aprobados ha de verificar el segundo ejercicio, y extenderá acta en que conste lo ocurrido, con la censura de cada opositor. Los aprobados recibirán á domicilio el aviso escrito del dia y hora en que deben presentarse en la Direccion para la prueba práctica, y los no aprobados, de que puedan pasar á recoger los documentos presentados.

El ejercicio práctico se dividirá en dos partes, que se ejecutarán en distintos dias, en la imprenta de la Direccion con los útiles y efectos allí existentes, sin que se permita traer de fuera cosa alguna, y siendo igual para todos los opositores.

La primera parte consistirá en componer con los originales que se darán:

1.° Una cubierta cerrada en tamaño de fólio regular, cuyo repartido, eleccion de carácteres y adorno quedará á juicio del opositor.

2.° Un estado cerrado en tamaño de cuarto regular, con iguales circunstancias que la cubierta.

3.° Un décimo de billete á gusto del opositor, tanto en el blanco como en la retiracion, que contenga lo que los usados en la actualidad, aunque en la forma que crea más conveniente, con los caractéres, adornos y contraseña que su buen juicio le dicte.

4.° Un trozo de lectura en verso de 20 líneas lo ménos.

Las pruebas de estos trabajos se sacarán en la prensa por los operarios del establecimiento.

Este ejercicio deberá hacerse por cada opositor en el preciso término de seis horas, sirviendo de mérito el concluirle ántes; entendiéndose que queda desde luego sin opcion el que no le termine completamente dentro del referido plazo. Las pruebas y los moldes serán examinados por la Junta, que formará acta con el resultado de este ejercicio, declarando excluidos á los que por cualquier concepto no hayan llenado las condiciones exigidas.

La segunda parte consistirá:

1.° En arreglar de menor á mayor una lista de prueba de números premiados, imponiéndola en platina, colocando la rama, que será la misma que se usa en el momento del sorteo, y sacando la prueba en la prensa pequeña.

2.° En imponer una forma, que se dará, en la platina colocando la rama é imposicion y dando las márgenes correspondientes al papel que se facilite; en seguida se pasará la forma á la máquina, auxiliando al opositor los operarios precisos, y aquel la impondrá y ajustará para retirar en la misma, corrigiendo por sí los defectos que aparezcan en los ejemplares que se tirarán y retirarán.

El plazo para este ejercicio será de dos horas y media con iguales condiciones, y sirviendo tambien de mérito el concluirle ántes. Terminado que sea, la Junta podrá exigir del opositor que crea conveniente la práctica de lo explicado en el ejercio teórico, sobre armar y desarmar las máquinas ó cualquier otra funcion de las que al arte corresponden; pero sin tiempo fijo y solo como medio de formar juicio de los conocimientos del aspirante, tanto como de sus medios de ejecucion. Del resultado de esta segunda parte del ejercicio práctico se formará tambien acta especial en que conste la censura merecida en él por cada opositor.

Concluidos los ejercicios, se reunirá la Junta para calificar el mérito de los aspirantes que los hayan completado, tomando en cuenta la perfeccion relativa de los trabajos, el tiempo invertido por cada uno y las demas pruebas que hayan creido oportuno dar sobre las exigidas en este programa, de su suficiencia en el arte y en sus accesorios, tanto en el concepto de Regente, como en el de maquinista, puesto que el cargo á que se aspira reune ámbas funciones. De esta última reunion de la Junta se formará tambien acta, á la cual acompañarán las anteriores y las pruebas de los trabajos ejecutados para que les sirvan de comprobantes y antecedentes.

En vista del resultado que los ejercicios ofrezcan, la Direccion dará cuenta al Ministerio de Hacienda á fin de que recaiga el Real nombramiento en favor del opositor que haya merecido la preferencia.

Siendo un cargo de confianza el de Regente-maquinista, la Direccion se reserva la facultad de no admitir á los ejercicios de oposicion á aquel que por los informes ó noticias que se adquieran, por los documentos que presente ó por cualquiera otra causa resulte sin las garantías que exigen los intereses del Tesoro y el buen nombre del establecimiento. Si alguno de los que soliciten entrar en la oposicion se hallase en este caso, le será devuelto á domicilio el escrito que presentó al efecto con todos los documentos que le acompañasen, y esta devolucion significará que no ha sido admitido, sin dejar en las oficinas anotacion ni antecedente alguno que pueda justificar la solicitud ni la exclusion.

El servicio de la imprenta de Loterías es incompatible con el de las particulares; por tanto, si algun dueño ó Regente de imprenta toma parte en la oposicion, ha de ser en el concepto de que, caso de obtener la plaza, tiene que optar por una de las dos imprentas, renunciando á la particular ántes de tomar posesion en la de la Renta.

La plaza de Regente-maquinista se halla dotada con el sueldo de 12.000 rs. anuales, correspondiente á la clase de Oficial segundo de Hacienda en que se halla considerada, y su pago se verifica mensualmente en la nómina del Departamento de operaciones mecánicas de la Direccion.

Madrid 26 de Julio de 1858.=Manuel María Hazañas.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Ciudad-Real y Almaden.

1.ª El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos exclusivamente desde Ciudad-Real á Almaden y vice versa, pasando por el pueblo de Almodóvar.

2.ª La distancia que media entre dichos puntos se correrá en 18 horas, con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes, á juicio del Administrador principal de Correos de Ciudad-Real.

5.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal.

9.ª El contrato durará un año, contado desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones; variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta*, en el *Boletin oficial* de la provincia de Ciudad-Real y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcaldes de Almódovar y Almaden, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el dia 1.° de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señale el Gobernador.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 24.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 2.000 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. Á cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Ciudad-Real á Almaden y vice versa por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias para la Direccion general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que ésta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. Será requisito indispensable que los conductores de la citada correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 1.° de Agosto de 1858.=El Director general, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Mahon y Ciudadela.

1.ª El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Mahon á Ciudadela y vice versa, pasando por los pueblos de Alayar, Mercadal y Terrerías.

2.ª La distancia que media entre dichos puntos extremos se correrá en cinco horas, con arreglo al itinerario que rigió en las subastas anteriores, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Palma.

5.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal.

9.ª El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta*, en el *Boletin oficial* de la provincia de las Islas Baleares y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador de la misma y Subgobernador de Menorca, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el dia 1.° de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 11.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de la expresada provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 900 reales vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará, en distinto pliego tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Mahon á Ciudadela y vice versa por el precio de............... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias para la Direccion general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 1.° de Agosto de 1858.=El Director general, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Alicante y Denia.

1.ª El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Alicante á Denia y vice versa, pasando por los pueblos de Villajoyosa, Benidorme, Altea, Benisá y Javea.

2.ª La distancia que media entre Alicante y Denia se correrá en 19 horas, con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie, podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos que se crean más convenientes al servicio, á juicio del Administrador principal de Correos de Alicante.

5.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la citada Administracion principal.

9.ª El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones; variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta*, en el *Boletin oficial* de la provincia de Alicante y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Dénia, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 1.° de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señale el Gobernador.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 20.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de Alicante, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.660 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Alicante á Denia y vice versa por el precio de........ reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias para la Direcion general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 1.° de Agosto de 1858.=El Director general, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion de tres expediciones semanales del correo de ida y vuelta entre Zamora y Alcañices.

1.ª El contratista se obligará á conducir tres veces á la semana la correspondencia y periódicos desde Zamora á Alcañices y vice versa, pasando por los pueblos de Ricobago, Fonfría, Tornillos y Ceadea.

2.ª La distancia que media entre ámbos puntos extremos se correrá en ocho horas, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Zamora.

5.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la citada Administracion principal.

9.ª El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta*, en el *Boletin oficial* de la provincia de Zamora y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el dia 1.° de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 8.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 660 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo

tres veces á la semana desde Zamora á Alcañíces y vice versa por el precio de.......... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias para la Direccion general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que ésta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 1.° de Agosto de 1858.=El Director general, Mauricio Lopez Roberts

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion tres veces á la semana del correo de ida y vuelta entre Salamanca y la Fregeneda, y diariamente á los baños de Ledesma en los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre.

1.ª El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos desde Salamanca á la Fregeneda y vice versa, pasando por los pueblos de Ledesma y Vitigudino.

2.ª La distancia que media entre dichos puntos extremos se correrá en 18 horas con arreglo al itinerario que rige actualmente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista seis caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Salamanca.

5.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal.

9.ª El contrato durará un año, contado desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones; variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta*, en el *Boletin oficial* de la provincia de Salamanca y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el dia 1.° de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 16.940 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de la citada provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.410 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo tres veces á la semana desde Salamanca á la Fregeneda y vice versa, y diario en los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre desde Salamanca al establecimiento de baños de Ledesma, por el precio de....... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias para la Direccion general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que ésta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar ésta de la humedad y deterioro.

23. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 1.° de Agosto de 1858.=El Director general, Mauricio Lopez Roberts.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Con presencia de noticias oficiales, comunicadas á esta Direccion por el Ministerio de Marina, se publica el siguiente

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

«*Luz fija en bahía Dungarvan.—Costa S. de Irlanda.*

En 1.° del presente mes, y segun anuncio de la Junta encargada de la conservacion y mejora del puerto de Dublin, se encendió por primera vez, y seguirá alumbrando en lo sucesivo desde la puesta á la salida del sol, la luz de puerto recientemente establecida en punta Ballinacourty, parte N. de la expresada bahía.

La *luz es fija*, y visible entre los rumbos del O. y S. 36°..34'..E. Despide color verde desde el O. hasta el N. 56°..15'..O., y rojo en la direccion de la roca Carrickpane; en todas las demas direcciones es de color natural.

El aparato es dióptrico de tercer órden, el foco luminoso se halla elevado 15,m 8 (56,8 piés) sobre el nivel de pleamar, y el sector de color natural se puede avistar en tiempo despejado desde la cubierta de un buque á la distancia de 10 millas.

La torre de figura circular, construida de piedra calcárea agrisada, y de 13,m 4 (48,1 piés) de altura, está situada en

Latitud..... 52°.. 4..27''..N.
Longitud.. 1..20..49..O., y bajo las siguientes demoras y distancias:

La punta Helwick.......... al S 5°..37..O. 1½ millas.
La roca Carrickpane........ al S 22..30..E. 9 cables.
La restinga Whitehouse..... al N 78..45..O. 3½ id.

ADVERTENCIAS. La luz de eclipses de punta Maine (1) que está á 4 millas al SO¼O de punta Helwick, marca la proximidad desde la parte del O. á la bahía Dungarvan, y puede verse desde más al E. de la enfilacion de la luz de puerto de la referida bahía (2).

El navegante, al entrar en la de Dungarvan, debe ir por fuera del color rojo de la luz para zafarse de la roca Carrickpane; y en la parte N. de la bahía gobernará al S. de la luz verde para evitar el escollo Carricknayaddy y las rocas que se extienden media milla al E. de punta Bellinacourty.

Boya del bajo Butter Pladdy.—Costa E. de Irlanda.

La misma Junta ha colocado una boya pintada de negro por fuera de la extremidad occidental del mencionado bajo, como á 2 millas al SO. del faro de eclipses de South Rock, ó Roca del Sur (3).

Esta boya, destinada para guia de los buques que pasen el canal formado por el Butter Pladdy y la costa firme, está fondeada en 5½ brazas en bajamar y bajo las siguientes demoras tomadas desde la boya:

El faro de la Roca del S.............. al N 53°..26'..E.
La valiza de la Roca del N.............. al N 42..31..E.
La punta Kerney.................. al N.
La percha en las rocas de San Patricio.. al S 56..15..O.
Variacion en 1858..... 25°.30..NO.

Faro de las Rocas Needles, isla de Wight.—Costa meridional de Inglaterra.

La Corporacion de la Trinidad de Lóndres ha dispuesto que en 1.° de Enero de 1859 se encienda la luz del faro que se está construyendo actualmente en la roca más afuera de las Needles, situadas en la extremidad occidental de la isla de Wight, y que desde dicho dia se suprima la luz que al presente alumbra en la torre del escarpado (4).

La luz del nuevo faro será fija, apareciendo de color rojo desde el S 39°..23'..E., pasando por el O., hasta el N 61°..52'..E., excepto entre los rumbos del N 81°..34'..O., y N 59°..4'..O., en cuya direccion presentará el color natural. Su elevacion será de 24,m 38 (87,5 piés) sobre el nivel de pleamar.

Se advierte al navegante que el límite meridional de la luz de color natural conduce á pasar á 2 millas al S. de punta Durlston por 15 1/3 brazas de agua, y que por la direccion del límite N. de la misma se rebasa el banco Dolphin y el cabezo SO. de los Shingles por 4 1/3 y 5 ½ brazas.

Variacion en 1858...... 22°..30'. NO.

Luz de eclipses en punta Cantick-Walls del S.—Islas Orcadas.—Costa N. de Escocia.

La Comision para el alumbrado marítimo de las costas del Norte ha publicado últimamente el anuncio de que, á contar desde el 15 del corriente mes, se exhibirá una luz en el faro que se acaba de construir en la expresada punta, extremidad SE. de Walls del Sur, isla de Hoy, una de las del grupo de las Orcadas.

La *luz, de color natural*, es de eclipses, produciendo un destello cada minuto, siendo su elevacion 35m (125,7 piés) sobre el nivel de pleamar. Se puede avistar en circunstancias favorables desde la cubierta de un buque á la distancia de unas 16 millas.

La torre, cuya altura es de 18,m3 (65,7 piés), y la vivienda de los torreros están revocadas de blanco, y se halla la primera en la situacion geográfica siguiente:

Latitud.... 58°..47'..15'' N.
Longitud.. 3.. 4..31 E.

Las demoras son magnéticas. Las longitudes se refieren al meridiano del Observatorio de Marina de San Fernando, y los piés son de Búrgos.

Madrid 31 de Julio de 1858.=Francisco Chacon.

(1) Véase Alumbrado marítimo general, publicado por esta Direccion en Enero de 1856. Cuaderno 6.°, pág. 422, Faro 272.
(2) Idem, id. 423. id. 273.
(3) Idem, id. 429, id. 297.
(4) Idem, id. 349, id. 24.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de Hacienda pública; en el concepto de que préviamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados
	CORUÑA.
59640	D. Manuel Fernandez.
59641	D. Pedro Fernandez.
59642	D. Cristóbal Fernandez.
59643	D. Juan Lucio García.
59644	D. Dionisio Gonzalez.
59645	Doña Ramona García.
59646	Doña María García.
59647	D. José Gonzalez.
59648	D. Felipe Iglesias de Santiago.
59649	D. José Jumera.
59650	Doña Josefa Jáuregui.
59651	D. José Ventura Lopez Segundo.
59652	D. Manuel Telesforo Lopez.
59653	D. Antonio Lema y Pimentel.
59654	D. José María Lopez.
59655	Doña María Francisca Leira.
59656	D. Pedro Lopez.
59657	D. Manuel de Lores.
59658	D. Manuel María Lago.
59659	D. Juan Antonio Moreno.
59660	D. Pedro Moris.
59661	D. Fernando Menaya.
59662	D. Gregorio Martinez.
59663	Doña Francisca María Mendez Villamil.
59664	Doña María Vicenta Martinez.
59665	Doña María Tomasa Mariño.
59666	Doña María Mena de Hernando.
59667	D. Manuel Millan.
59668	D. Francisco Antonio Mariño.
59669	D. Francisco Montes.
59670	D. José Benito Martinez.
59671	D. Manuel Naveiras.
59672	Doña Josefa Francisca Nieto.
59673	D. Luis Noya.
59674	D. Antonio Oreiro.
59675	D. Cipriano Ojo.
59676	D. Francisco Ojo.
59677	Doña Teresa Obertin.
59678	D. José de Otero.
59679	D. Francisco Antonio Ojea.
59680	D. Juan Piñeiro.
59681	D. Manuel Pelaez.
59682	D. Felipe Pego.
59683	D. José Antonio Rodriguez.
59684	D. Vicente Roldan.
59685	D. Alberto Rivero.
59686	D. Bernardo Romero.
59687	D. Francisco Rodriguez.
59688	D. Nicolas Romero.
59689	Doña María Catalina y María Josefa Rodriguez.
59690	Doña María Francisca, Salustiana y Angela Juana Dolores Romero.
59691	Doña Silvestra Rondin.
59692	Doña Gertrudis, Agustina y Matilde Rodriguez de Santiago.
59693	D. José Lorenzo Bibadulla.
59694	D. José Real.
59695	D. Francisco Rua.
59696	D. José Sarandeses.
59697	D. Manuel Suciro.
59698	D. Ramon Sanchez.
59699	D. Roque Sobredo.
59700	D. Santiago San Martin.
59701	D. Antonio Fermin Sollozo.
59702	D. Eleuterio Sarachaga.
59703	D. Luis Santa María.
59704	D. Domingo Clara Saciain.
59705	D. José Souto.
59706	D. Santiago San Jorge.
59707	D. José Santos.
59708	D. José Benito Seoane.
59709	D. Antonio Toro.
59710	D. Manuel Tomé.
59711	D. Javier Taboada.
59712	D. Pedro Torreiro.
59713	D. Saturnino Urban.
59714	D. Tomas Vicente Taibo.
59715	D. José María Vilela.
59716	D. Jacinto Nicolas Vargas.
59717	D. Ramon Viejo.
59718	D. Pedro Vidal.
59719	Doña Cipriana Vila.
59720	Doña Rosa Valverde.
59721	Doña María Valverde.
59722	D. José Manuel Vazquez.
59723	D. Juan Manuel Veiga.
	OVIEDO.
59724	D. Fulgencio de la Concha.
	NAVARRA.
59725	D. Anselmo Luquin.
59726	D. Remigio Lopez.
59727	D. Mateo Lezal.
59728	D. Joaquin Martinez.
59729	D. Baltasar Martinez.
59730	D. Simon Ochoa.
59731	D. Pedro Olaecin.
59732	D. Tomas Olaechea.
59733	D. Miguel Olio.
59734	D. Jacinto Moreno.
59735	D. Pedro Perez.
59736	D. Ignacio Perez.
59737	D. Joaquin Potela.
59738	D. Teodoro Palacios.
59739	D. Bernabé Perez.
59740	D. Fernando Ripodas.
59741	D. Javier Reta.
59742	D. José Senosain.
59743	D. Nicolas San Juan.
59744	D. Sebastian San Martin.
59745	D. Francisco Venuza.
59746	D. Lorenzo Villamayor.
59747	D. Mariano Veca.
59748	D. Simon Vicuña.
59749	D. Joaquin Zoreguiain.
59750	D. Juan Bautista Perez.
59751	D. Ventura Guillen.
59752	D. Pio Bermejo.
59753	D. Fernando Gomez.
59754	D. Santiago Isaba.
59755	D. Juan Antonio de Morentin.
59756	D. Antonio Zuazu.
59757	Doña Pilar Alvarez.
59758	D. Francisco Aregui y María Lopez.
59759	Doña Simona Oronoz.
59760	D. Francisco Azcona.
59761	D. Martin Abinzano.
59762	D. Clemente Berastegui.
59763	D. Faustino Bemoza.
59764	D. Cayetano Cambra.
59765	D. Luis Evazalar.
59766	D. Manuel Jimenez.
59767	D. Miguel Goñi.
59768	D. Ramon Iturmendi.
59769	D. Félix Oscariz.
59770	D. Felipe Sauca.
	TARRAGONA.
59771	D. Jáime Mestres.
59772	D. Ramon Basora.
59773	D. Ramon Arrufat.
59774	D. Juan Clarasó.
59775	D. Jáime Cesnillera.
59776	D. Domingo Dalmau.
59777	D. Estéban Maymó.
59778	D. Antonio Medina.
59779	D. Jáime Ramon Roig.
59780	D. Pablo Villalta.

Madrid 23 de Julio de 1858.—El Secretario, Angel F. de Heredia.=V.° B.°—El Director general, Presidente, P. S., Adaro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado 5.°—Ayuntamientos.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de el Vellon, dotada con el sueldo anual de 2.000 reales, pagados de fondos municipales.

Los aspirantes que, á la calidad de mayores de 25 años, reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Madrid 22 de Julio de 1858.=El Marques de la Vega de Armijo. 2760—2

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Torrelodones, á la que está unido el cargo de maestro de escuela elemental incompleta de dicha poblacion, dotada la primera con el sueldo de 1.500 rs., y el segundo con 1.825, con más 250 rs. para casa, pagado todo de fondos municipales.

Los aspirantes que, á la calidad de mayores de 25 años, reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Madrid 20 de Julio de 1858.=El Marques de la Vega de Armijo. 2761—2

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El dia 22 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion principal, sita en la plaza Mayor, números 7 y 9, piso segundo, la tercera subasta para el arriendo de cinco suertes de la encomienda de Clavería, procedente del secuestro de D. Cárlos, en la provincia de Cáceres, celebrándose tambien dicho acto en Cáceres y Membrio, bajo el tipo de 44.593 rs. 96 cénts. como el menor admisible.

Los sujetos que gusten interesarse en la subasta pueden ver el pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* del dia 12 de Junio último.

Madrid 3 de Agosto de 1858.=Miguel Aparici.

JUNTA ENCARGADA DE LA CONSTRUCCION DE VESTUARIO PARA LOS DEPÓSITOS DE BANDERA PARA ULTRAMAR.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada en el dia de hoy para la construccion de borceguíes y bolsas de aseo con destino á los depósitos de bandera para Ultramar, se convoca para una segunda licitacion, que tendrá lugar el dia 20 del mes actual en la misma forma y términos que para aquella se expresaban en el pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* del dia 2 del mes de Junio próximo pasado.

Madrid 2 de Agosto de 1858.=El Brigadier, Presidente, Juan Blake.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Conforme á lo mandado en los artículos 19 y 21 de la ley de 9 de Setiembre último, y á lo dispuesto en la órden de la Direccion general de Instruccion pública, fecha 4 de Junio del actual, se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad, desde el dia 15 del corriente, la matrícula de todos los años de la segunda enseñanza, tanto para los alumnos de los institutos de la misma, como para los de los colegios incorporados y los de enseñanza doméstica.

Para matricularse en el primer año del primer período son requisitos indispensables:

1.° Que el alumno acredite, con la partida de bautismo, tener nueve años de edad.

2.° Que haga constar, con certificacion, hallarse impuesto en las materias de la primera instruccion, de las cuales ha de sufrir un exámen riguroso en el Instituto en donde desee ingresar.

Los derechos de matrícula son 120 rs., pagados en papel de reintegro y en dos plazos: el primero, en el acto de verificarlo, y el segundo, á los cinco meses de principiadas las lecciones.

Se exceptuan los alumnos de enseñanza doméstica, que solo satisfarán 60 rs. en el acto de matricularse.

La matrícula será personal, y para ser admitido á los años del segundo período, los alumnos habrán de sufrir un exámen general de las materias estudiadas en el primero.

En todos los casos se necesitará haber ganado académicamente el año numérico inferior al en que solicita matricularse el alumno.

Lo que en cumplimiento y á los efectos de las citadas disposiciones se anuncia al público de órden del Ilustrísimo Sr. Rector interino.

Madrid 3 de Agosto de 1858.=El Secretario general accidental, Cláudio Solano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE PUERTO-REAL.

Habiendo sido denunciado para su reedificacion el solar situado en la calle de la Vitoria, que linda por el Sur con el muelle de esta villa; por el Norte con la calle de la Amargura; por Levante con la de la Misericordia, y por Poniente con dicha calle de la Vitoria, formando un cuadro el todo del solar; ignorándose quién sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre él, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de la provincia de Cádiz, se presente á producir sus títulos, y en el de un año siguiente, á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar y se procederá á continuar el expediente, segun previenen las leyes é instrucciones de la materia.

Puerto-Real 28 de Julio de 1858.=El Alcalde, Tomas Caraballo.=El Secretario, José María Lacasa. 2928

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

El dia 22 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar el triple remate en tercera subasta, en Madrid, Cáceres y puebla de Membrio, para el arriendo de cinco suertes de la encomienda Clavería, procedente del secuestro de D. Cárlos.

El tipo para el remate será el de 55.742 rs. rebajada la quinta parte, ó lo que es lo mismo, el de 44.593 rs. 96 céntimos, como el menor admisible.

Los sujetos que deseen interesarse en la subasta se servirán ver el pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* del dia 12 de Junio último, *Boletin oficial* de la provincia de Búrgos, núm. 70, de dicho dia 12, en el de la provincia de Salamanca, núm. 76, del dia 18, en el de la provincia de Badajoz, núm. 75 del dia 25 y en el de esta provincia, núm. 69, del dia 9 del referido mes.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, segun el modelo inserto en dichos periódicos.

Cáceres 1.° de Agosto de 1858.=Olegario Andrade. 2929

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMAZAN.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Hago saber, que por fallecimiento del que la obtenia, se halla vacante una plaza de alguacil de este Juzgado. Para su provision, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 30 de la Real órden de 30 de Octubre de 1852, los sargentos, cabos y soldados que sepan leer y escribir, y hayan obtenido sus licencias con buena nota y quieran aspirar á dicha plaza, podrán dirigir sus solicitudes documentadas á este Juzgado dentro de 40 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Almazan á 1.° de Agosto de 1858.=Valcayo.=Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos. 1934

COMPAÑÍA GENERAL DE CRÉDITO EN ESPAÑA.

Estado de su situacion en 31 de Julio de 1858.

ACTIVO.

Efectivo.................. Rs. vn..	7.102.133,17
Cartera y títulos..................	27.406.035,31
Varios deudores..................	123.391.876,53
Acciones por emitir..................	305.900.000
Rs. vn........	463.800.045,01

PASIVO.

Capital.................. Rs. vn..	399.000.000
Varios acreedores..................	64.800.045,01
Rs. vn........	463.800.045,01

El Jefe de contabilidad, A. Thérv.=V.° B.°=El Administrador Director, L. Guilhou.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 4 DE AGOSTO DE 1858.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros	Temperatura en grados Reaumur	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento	ESTADO DEL CIELO.
6 m..	706.77	18°,2	22°,7	N. N. E..	Despejado.
9 m..	706.98	24°,0	30°,0	Este....	Idem.
12....	706.54	29°,1	36°,4	N. E....	Idem.
3 t...	705.83	30°,3	37°,9	Sur....	Idem.
6 t...	705.60	28°,6	35°,8	Sur....	Idem.
9 n..	706.29	22°,2	27°,7	O......	Idem.
Temperatura máxima del dia...		30°,4	38°,0		
Temperatura máxima al sol.....		38°,6	48°,3		
Temperatura mínima del dia...		16°,6	20°,8		
Evaporacion en las 24 hs..		22,6 milímetros.			
Lluvia en las 24 horas...		»			

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Observacion meteorológica del dia 4 de Agosto de 1858.

Hora.	Barómetro en milímetros, á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
7 de la m.	761.4	22,2	S. ¼ S. O.	Niebla.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 29 de Julio á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque......	762,5.	..	O. N. O.	Nubes.
Paris..........	762,4.	13,6..	N. O..	Despejado.
Bayona........	764,2.	18,5	S. O..	Idem.
Lyon..........	761,7.	17,3..	N. O.	Nubes.
Madrid........	761,2.	20,7..	N.....	Despejado.
San Fernando...	762,6	22,1	S. S. E.	Nubes.
Turin..........	755,2.	25,0..	S.....	Sereno.
Bruselas.......	761,5.	14,6.	E. N. E.	Nubes.
Viena..........	750,0.	17,0..	O. N. O.	Cubierto.
Florencia......	752,8.	22,2	S. O...	Nubes.
Lisboa.........	765,6.	21,6..	N. N. O.	Despejado.
San Petersburgo..	751,7.	15,4..	S. O...	Cubierto.
Argel..........	764,9.	26,4..	N. E..	Despejado.
Roma..........	755,1.	23,0..	N. O..	Idem.

Rafael Exea.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.562 fanegas de trigo.
3.267 arrobas de harina de id.
2.300 libras de pan cocido.
11.129 arrobas de carbon.
80 vacas, que componen 28.230 libras de peso.
512 carneros, que hacen 17.775 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 46 á 56 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 66 á 86 rs. arroba, y de 30 á 38 cuartos libra.
Tocino añejo, de 100 á 104 rs. arroba, y de 32 á 36 cuartos libra.
Jamon, de 116 á 124 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 60 á 62 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos libra.
Vino, de 34 á 42 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 14 á 16 cuartos.
Garbanzos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 26 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 14 á 18 rs. arroba, y de 6 á 7 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 52 á 58 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.
Patatas, de 6 á 8 rs. arroba, y á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 29 á 31 rs. fanega.

Trigo vendido.

27 fanegas...	á 63 rs.	30 fanegas....	á 70 rs.
31.........	64	45..........	67
19.........	63 ½	36..........	72
24.........	71 ½	40..........	68
23.........	66	110..........	73
54.........	64	40..........	62 ½
24.........	68	16..........	67
36.........	72	25..........	66
16.........	70	12..........	69
20.........	50	35..........	74
40.........	70	61..........	66 ½
36.........	71	22..........	63
100.........	65	43..........	73
20.........	59	30..........	67 ½
60.........	62	97..........	72 ½
52.........	73	50..........	72
32.........	68	26..........	63
26.........	72 ½	27..........	71
38.........	60	13..........	62
16.........	64	18..........	73
45.........	67	45..........	63
13.........	62	28..........	68
51.........	58	29..........	67 ½
64.........	64	28..........	67
44.........	70	56..........	72
64.........	68 ½	14..........	73
33.........	64	28..........	68
49.........	62	24..........	68
60.........	68 ½	30..........	64
30.........	71	28..........	64

Total.. .... 2.263 fanegas.

Quedan por vender sobre 2.257

Precio máximo........ 74
Idem mínimo.......... 50

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Madrid 4 de Agosto de 1858.=El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA.

Cotizacion del 4 de Agosto de 1858 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39-25 c.

Títulos del 3 por 100 diferido, id., 28-15; á plazo, 28-30 á fin cor. ó á vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 17-30 d.

Idem de segunda id., 7-90 d.

Idem del personal, id., 9-60 p.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.° de Abril de 1850 de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 87-85.

Idem de á 2.000 rs., id., 91 p.

Idem de 1.° de Junio de 1851 de á 2.000 rs., idem, 88-50.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, 93-75.

Idem de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 90 d.

Acciones de obras públicas de 1.° de Julio de 1858, idem, 84-50 d.

Acciones del Canal de Isabel II de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 104-50 d.

Idem del Banco de España, id., 159.

Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 49 d.

Idem de la Aurora de España, id., 68.

Idem del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y Alicante, idem, 1.840 p.

Idem del Grao de Valencia á Almansa, id., 88.

Obligaciones de la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interes de 3 por 100 reembolsables por sorteos, id., 1.000.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-15 d.—Paris á 8 dias vista, 5 18 p.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Albacete...	1/2 p.	..	Lugo.....	1/2	..
Alicante....	..	1/2 d.	Málaga.....	..	1/4 d.
Almería...	1/4 d.	..	Murcia.....	par.	..
Avila......	..	..	Orense.....	3/4	..
Badajoz....	3/4 p.	..	Oviedo....	..	1
Barcelona...	..	1 p.	Palencia....	1/8	..
Bilbao.....	..	3/4 p.	Pamplona...	..	1 2 p.
Búrgos.....	..	1/8	Pontevedra..	5/8	..
Cáceres....	par p.	..	Salamanca..	3/4 p.	..
Cádiz......	1/8 d.	..	San Sebastian....	..	1
Castellon...	..	..	Santander..	..	1/4 p.
Ciudad-Real.	..	..	Santiago....	1/2	..
Córdoba....	1/4	..	Segovia....	par.	..
Coruña.....	par.	..	Sevilla.....	1/8 p.	..
Cuenca....	..	..	Soria......	3/8	..
Gerona....	..	..	Tarragona..	..	1/4 d.
Granada...	3/8 d.	..	Teruel.....	..	..
Guadalajara.	1/2	..	Toledo.....	3/4 d.	..
Huelva....	..	..	Valencia...	..	3/8
Huesca....	..	..	Valladolid..	1/8	..
Jaen......	3/8 p.	..	Vitoria.....	..	1 d.
Leon......	1/4 d.	..	Zamora....	3/8 p.	..
Lérida.....	..	..	Zaragoza...	..	3/8
Logroño...	1/4	..			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Ambéres 30 de Julio.—Diferida, 27 1/16. Interior, 38 5/8.

Amsterdam 29 de Julio.—Diferida, 27 3/8.—Exterior, 43 7/8.—Interior, 38 7/16.

Bruselas 30 de Julio.—Diferida, 27 1/8.—Interior, 38 7/16.

Lóndres 29 de Julio.—Consolidados, 95 7/8.—Exterior, 43 7/8.—Interior, 27 1/4.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.=Secretaría general.=En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion tercera, se cita, llama y emplaza á D. José Fernandez y Lagos, ó sus herederos, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 16 de publicado este anuncio, se presenten por sí ó por medio de apoderado en esta Secretaría á recoger y contestar un pliego de los reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de anualidades y vacantes eclesiásticas de Málaga del año de 1823, rendida por el interesado como depositario de dichos ramos; en la inteligencia de que no haciéndolo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Agosto de 1858.=El Secretario general, José María de Ossorno. 3

Tribunal de Cuentas del Reino.=Secretaría general.=En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion tercera, se cita, llama y emplaza á D. Mateo Rivera, Tesorero que fué de la Renta de propios en la provincia de Málaga en el año de 1835, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presente, ó sus herederos, por sí ó por medio de apoderado, en la expresada Seccion tercera á recoger y contestar el pliego de los reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de propios y arbitrios, contingentes y mitad sobrante, médicos de Carratraca del mencionado año; en la inteligencia de que no haciéndolo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Agosto de 1858.=El Secretario general, José María de Ossorno. 3

D. Tomas Maroto Salado, Juez de primera instancia de este partido de Amurrio.

Hago saber, que en los autos que se mencionarán proveí uno del tenor siguiente.

Auto en vista.=En el lugar de Amurrio, á 13 de Marzo de 1858, el Sr. D. Tomas Maroto Salado, Juez de primera instancia del mismo y su partido, habiendo visto esta pieza de autos, y

Resultando que D. José y Doña María de Laraviedra, vecinos de Madrid, son hijos y herederos de Doña Tomasa de las Fuentes:

Resultando que á esta hizo su tio D. Isidro de las Fuentes, en la cláusula novena de su testamento de 15 de Enero de 1838, un legado específico de varias fincas, así como una memoria posterior; otro de diferentes robles y castaños, si bien declarando en esta su voluntad de que sus sobrinos D. Ildefonso de la Torre y Doña María Encarnacion de las Fuentes los usufructuasen por los dias de ámbas vidas:

Considerando que los particulares testimoniados con citacion contraria á instancia del procurador de las Laraviedras, en cuya virtud se solicita la posesion de los enunciados legados, son títulos bastante para ello; por ante mí el Escribano dijo:

Que debia otorgar y otorgaba á los referidos D. José y Doña María de Laraviedra, y en nombre de esta á su marido y legal administrador D. Gregorio de Angulo, la posesion de los bienes comprendidos en los expresados legados, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, y del usufructo que en ellos corresponde á Doña María Encarnacion de las Fuentes y su esposo D. Ildefonso de la Torre miéntras vivan, librándose para dársela los despachos y exhortos necesarios, y ejecutado, autos para proveer. Así lo mandó y firmó el referido Sr. Juez, de que doy fe.=Tomas Maroto Salado.=Ante mí, Francisco Javier de Alday.

Y habiendo acordado su publicacion por edictos en los sitios públicos de esta capital, en el *Boletin oficial* de Alava y en la *Gaceta de Madrid*, para que el que se crea con derecho á reclamar contra la posesion dada, lo haga dentro de 60 dias, al efecto expido el presente en Amurrio á 26 de Julio de 1858.=Tomas Maroto Salado.=Por su mandado, Francisco Javier de Alday.

2920

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

CÁDIZ 31 *de Julio*.—La siguiente circular que á los Alcaldes de la provincia acaba de dirigir el Sr. Gobernador civil de la misma, y que tomamos del *Boletín oficial*, es un documento notable por su doctrina y por su estilo.

Gobierno civil de la provincia de Cádiz.—Circular núm. 24.—Gobierno.—Al encargarme del Gobierno civil de esta provincia, con que me ha honrado la bondad de S. M., aunque tengo gran confianza en la ilustracion, sensatez y tacto de los Sres. Alcaldes de ella, creo deber explicar a V. la marcha que me propongo seguir en el desempeño de mi cargo, y trazarle la norma á que desearia ajustase la suya, á fin de mantener, estrechar y hacer fecundas nuestras relaciones oficiales.

Como habrá V. visto en mi alocucion á los habitantes de la provincia, considero que el órden público es la primera de las necesidades; la condicion más ineludible de la existencia del Gobierno; la base más esencial de todo sistema, de toda mejora, de toda reforma, de todo progreso.

Conservarlo con firmeza; precaver que se altere; restablecerlo con prontitud y energía, si desgraciadamente llegara á perturbarse, constituye, por tanto, el deber más importante, la obligacion primera de los delegados del Gobierno, de las Autoridades locales, de los agentes todos del poder público en sus diversas gerarquías.

Resuelto, por mi parte, á que no se turbe impunemente en ningun punto de esta provincia, miéntras tenga la honra de estar á su frente, encargo á V. muy parcularmente consagre toda su atencion, todo su celo y todos sus esfuerzos á secundar en este punto mis propósitos, que son los propósitos del Gobierno supremo.

En el conocimiento que debe V. tener de las cosas y de las personas de esa localidad, que facilita el acierto; en el respeto á todas las opiniones pacíficas, que atrae las voluntades; en la imparcialidad de los actos administrativos, que concilia los ánimos; en la proteccion á todos los derechos legales y á todas las aspiraciones razonables, que acaban de desarmar aún á los más prevenidos, hallará V. medios sobrados, no solo de precaver trastornos, sino de evitar rencillas y de cimentar la paz sobre las inconmovibles bases de la equidad, la razon y la justicia.

Si desgraciadamente, lo que no espero suceda en esta provincia, los medios indicados no fuesen bastantes para conservar seguro el órden y para proteger los derechos de todos, en la vigilancia contínua sobre los díscolos y sobre los sospechosos en la accion de las leyes; en la persecucíon de la vagancia al tenor de lo dispuesto en la ley de 3 de Mayo de 1845; en la Real órden de 20 de Junio del mismo año para su ejecucion, y en título IV del Código penal; en la represion de los tumultos con arreglo á lo prevenido en el art. 181 de ese mismo Código, y en la cooperacion de las demas Autoridades y Jefes de la fuerza pública, encontrará V. las armas legales necesarias ya para sofocarlos y hacerlos castigar si estallasen.

De todos modos, de cualquier novedad importante que ocurra; de cualquier conflicto que sea de temer; de cualquier desórden que se promueva en ese término municipal ó en otro limítrofe, me dará V. parte inmediatamente y por expreso; en la inteligencia de que en este trascendental punto del servicio no podré disimular ninguna omision en los funcionarios encargados de llenarlo en la provincia.

Si el órden público es la primera de las necesidades sociales; la condicion precisa de la existencia de los Gobiernos; la seguridad personal y el respeto á las opiniones pacíficas, son la más esencial garantía, el más sagrado derecho de los ciudadanos en todos los pueblos bien gobernados.

Las contiendas civiles; las pasiones políticas; las luchas locales; la tenacidad de las resistencias á la accion gubernativa ó un celo exagerado en los agentes del poder, fueron causa á veces, sobre todo en los tiempos agitados, de que concediéndose demasiado al principio de gobierno, no se respetasen lo bastante los derechos individuales y se perturbara esa feliz armonía que consiste en mantener el órden y en hacer el bien sin atacar las garantías de las personas, sin prescindir de los principios constitucionales.

Asegurados hoy completamente el órden público y el imperio de la ley, no existen motivos ni pueden invocarse pretextos para esas medidas dolorosas y extremas que, si salvan alguna vez las sociedades, más frecuentemente convierten en una decepcion los derechos individuales y erigen en regla de conducta y en sistema de Gobierno la ilegalidad y la fuerza.

Cuando esto sucede en las regiones superiores, en los pueblos más agitados, las pasiones individuales se revisten con la máscara de la política, y la Administracion local se convierte en un medio de opresion, en un instrumento de tiranía sobre los adversarios.

Por eso, aunque no tengo noticia de que en esta provincia se haya cometido ningun abuso en el sentido indicado, haciéndome intérprete de la política y de los deseos del Gobierno, creo deber recomendar á V. señaladamente que en su conducta gubernativa procure observar la mayor imparcialidad, guardar con sus administrados la mejor armonía, protejer todos sus derechos sociales y políticos, cualesquiera que sean sus opiniones, y obrar siempre dentro de la circunspeccion más severa y de la legalidad más estricta, pues en ese respecto á la imparcialidad y en ese culto á la ley hallará los medios más eficaces de hacerse amar de los buenos y respetar de los díscolos.

Para que la Administracion pública, en los múltiples é importantes ramos que abraza, produzca ventajosos resultados, es indispensable que sea inteligente, previsora, rápida, eficaz, que sus agentes obren con decision y acierto, y que sus efectos se hagan sentir en todas partes, como la mano de la Providencia acude á hacer el bien ó á reparar el mal allí donde es más necesario y más urgente.

Persuadido de esta verdad, que eleva la ciencia administrativa á la categoría de benéfico auxiliar de los decretos del Altísimo, que hace de ella una segunda Providencia, exijo de todos los agentes de la Administracion un exquisito celo, una actividad suma, una imparcialidad extrema, un sincero deseo del acierto, un afan constante para penetrarse de las necesidades públicas é investigar los medios más prontos, más fáciles y más adecuados de satisfacerlas.

La política puede reconocer partidos; buscar en sus adeptos auxiliares de sus propósitos y limitar á ellos sus favores; pero la Administracion no reconoce más que ciudadanos; no ve más que administrados, y á todos debe igual proteccion, igual amparo, iguales beneficios.

Agente superior de ella en esta provincia, considero como uno de mis primeros deberes exponer á V. mis opiniones oficiales; excitar su celo para que las secunde y recomendarle no se separe en ningun caso de la senda segura que le trazan su carácter público y sus deberes administrativos.

Como delegado del Gobierno tiene V. la obligacion de hacer ejecutar sus disposiciones; de velar por el órden público; de mantener en obediencia y en buena moral á ese pueblo como representante del mismo y protector de sus intereses comunales, en union del Ayuntamiento que preside, la esfera de accion de su autoridad, es aún más extensa y más fecunda.

Promoviendo con celo cuanto pueda conducir al desarrollo de esos sagrados intereses; resolviendo con rectitud las quejas que se le dirijan por abusos de otros ó errores de V., previniendo con certera ojeada las necesidades públicas; anticipándose con prudencia á investigar los medios de satisfacerlas; deliberando sobre ellas con acuerdo del Ayuntamiento; apelando al patriotismo, al consejo y apoyo de las personas ilustradas de la localidad; consultándose, en fin, oportunamente cuanto no esté en las facultades municipales resolver, hallará V. siempre medios bastantes para llenar cumplidamente su mision protectora, y para hacerse merecedor de la gratitud y de las bendiciones de sus administrados.

Para esta obra, gloriosa y fácil con una mediana inteligencia y una buena voluntad, puede V. ademas contar confiadamente con la proteccion más benévola y el auxilio más eficaz por parte de mi Autoridad, que se complacerá en mejorar todos los elementos de prosperidad que encierra esta provincia, para lo cual demandaré á V. en circulares sucesivas la cooperacion que espera de su celo, actividad, patriotismo é influencia que debe ejercer en la localidad que representa.

Cádiz 26 de Julio de 1858.=El Gobernador civil, Antonio Mantilla.=Sr. Alcalde constitucional de..... *(Comercio.)*

OVIEDO 1.° *de Julio*. — S. M. la Reina continúa recibiendo repetidas pruebas de adhesion y cariño por parte de los leales habitantes de Oviedo. Hé aquí las noticias que acerca de la permanencia de los Reyes en la capital de Astúrias se nos dan en una carta que hemos recibido.

Un repique general de campanas, fuegos artificiales y repetidas salvas de artillería, anunciaban á la poblacion que se acercaban á ella los Augustos viajeros. A esta señal, ansiosamente esperada, la multitud, apretada por todas las avenidas al camino, prorumpió en gritos de alegría agitándose impaciente por ver á sus Reyes. El Capitan general de aquel distrito y el Ayuntamiento de la capital se hallaban situados en el confin del término municipal. Un arco de triunfo se levantaba majestuosamente en el sitio de la Luneta, adornado con ingeniosas alegorías que enlazaban en la memoria del pueblo asturiano el fausto suceso que celebraba como una de las más gloriosas páginas de sus venerables tradiciones. Otro arco ménos majestuoso, pero más gracioso, se habia levantado en la calle de la Magdalena, cubierto todo con ramos de boj.

Las calles de la Luneta, Puerta Nueva baja, Magdalena, Plaza de la Constitucion, Cimadevilla, Rua, Platerías y San Juan, que fueron las del tránsito, se veian engalanadas con multitud de gallardetes, banderolas y grímpolas, dominando los colores de la bandera nacional. El ilustrísimo Sr. Obispo y todo el Cabildo de la iglesia catedral recibieron á SS. MM. con arreglo á las ceremonias del pontifical romano, presentando á la adoracion de los Reyes la sagrada cruz de la Victoria. En el centro se extendia al efecto una alfombra, sobre la cual estaban colocados los correspondientes almohadones. Luego se cantó un solemne *Te Deum*. A su entrada en Palacio fueron recibidos SS. MM. por un gran número de Senadores, Diputados á Córtes, varias Corporaciones, cási todos los funcionarios públicos, muchas personas particulares invitadas al efecto, y todas las Autoridades. Al dia siguiente, despues de comer, recorrieron SS. MM. á pié varias calles de la poblacion para ver la iluminacion y el adorno con que estaban decoradas.

Este paseo lo verificaron en medio de un gentío inmenso que los rodeaba por todas partes, aclamándolos con un entusiasmo incansable. Entre tanto danzaban á la usanza del país y al son del tamboril y de la gaita diversos grupos de jóvenes, llenando los alrededores del palacio de una animacion y un encanto inexplicables. La torre de la Catedral estaba iluminada desde los cimientos hasta la aguja, destacándose su elegante forma y señalándose sus perfiles con rasgo de luz. La Diputacion provincial, la Audiencia y las Casas consistoriales estaban tambien iluminadas con gusto y profusion. La mayor parte de las iluminaciones y las que hacian mejor efecto eran á la veneciana, formando dibujos con bombas de colores. En el presbiterio de la iglesia catedral y al lado del Evangelio se levanta un estrado magnífico, en el cual se destaca un dosel muy rico de terciopelo carmesí, en el cual se ostentan bordadas con oro las armas de España.

La música del *Te Deum* es composicion del maestro de capilla de la catedral. El General Serrano, el Marques de Campo Sagrado, el Brigadier Elorza y algunos Oficiales de Artillería se hallan desde el dia 31 en la fábrica de Trubia, esperando á SS. MM., que á la hora en que esto escribimos habrán ya visitado aquel establecimiento. El Ayuntamiento de Oviedo da una comida diaria á los pobres de la poblacion durante la estancia de S. M. en aquel punto.

Hé aquí la interesante descripcion de la visita preliminar que el Sr. General Serrano, Director de Artillería, ha hecho á la Fábrica de Trubia á fin de preparar el recibimiento de SS. MM.

«El Capitan General D. Francisco Serrano Dominguez ha honrado en el dia de ayer con su visita la Fábrica nacional de Trubia, que se halla á cargo del distinguido cuerpo de Artillería, de que por segunda vez es Jefe superior.

Prolija tarea seria describir los numerosos y magníficos talleres de aquel vasto establecimiento, que goza ya de una grande y merecida reputacion, y que honra tanto al país, al Cuerpo de Artillería y al Brigadier Elorza, que desde su creacion se halla á su frente.

Empezó el General Serrano su visita por el magnífico taller de fundicion de cañones, fundiéndose á su presencia un cañon bombero de 150, ú obus de á 12 pulgadas, al que se dará el nombre del augusto hijo de nuestra Soberana. La operacion de la colada fué, como siempre, coronada del mejor éxito, habiendo tenido lugar, en el breve espacio de dos horas y media, la fusion de los 188 quintales de hierro que formaban la carga de los hornos. El gran taller de barrenar y concluir la artillería; la construccion de máquinas y la fundicion de los proyectiles ocuparon despues la atencion del General, que visitó en seguida detenidamente los talleres de moldería, hornos altos, fabricacion de hierro forjado y carriles, acero y limas, ladrillos refractarios, armas de fuego portátiles y demas que constituyen un establecimiento acaso el más importante en su género, pues en él se hallan concentrados cuantos ramos abraza la vasta industria del hierro. En el taller de molderías se fundió una placa conmemorativa de la visita á la Fábrica del digno General que el Cuerpo de Artillería tiene de nuevo la satisfaccion de contar por Jefe; en el de cilindros se tiraron hierros de diferentes clases y se forjaron piezas de gran tamaño; en un taller de forja se dió principio á la de un obus de montaña de hierro batido; y finalmente, en el taller de armas el General vió con el mayor interes la fabricacion de pistolas-revolvers, sistema Lefancheux, con una de las cuales tiró con el mayor acierto.

El General Serrano terminó su visita á la Fábrica de Trubia asistiendo á las pruebas comparativas que por Real órden, y á peticion del Cuerpo de Artillería, se están verificando entre las piezas fundidas en aquel establecimiento para el servicio de la Armada nacional y las compradas con el propio objeto en Inglaterra. Estas pruebas de resistencia se verifican con cinco cañones de diferentes longitudes, y calibre de 32, fundidos en Trubia, é igual número del mismo calibre y dimensiones de fabricacion inglesa. Una comision mixta de Oficiales de artillería y del cuerpo de Estado Mayor de artillería de la Armada está encargada de la ejecucion de las pruebas, cuyo resultado hasta ahora no puede ser más satisfactorio para la artillería de Trubia. Dos piezas de cada procedencia van, en efecto, hasta el dia probadas comparativamente, y en ámbas pruebas la resistencia de las piezas españolas ha sido muy superior á la de las inglesas. La primera se verificó con dos cañones de á 32, de ocho piés y nueve pulgadas de longitud, y se empezó naturalmente por igualar las piezas, haciendo con cada una los mismos disparos que la otra habia sufrido; y al hacerlo, la pieza inglesa reventó al tiro 14 de la prueba llamada de contraste que se habia hecho con la española.

Esta, despues de haber hecho 20 tiros de contraste y dos de la prueba inglesa, continuó hasta el extraordinario número de 825 disparos, siempre con la carga de nueve libras de pólvora y dos balas. Despues de esta prueba, la pieza hizo aún 15 disparos con fuertes cargas, siendo de 27 libras de pólvora y cinco balas la del que la hizo reventar. En suma, la pieza española hizo 842 disparos, quemándose en ellos 77 quintales de pólvora, con los que se lanzaron 538 de proyectiles.

La segunda comparacion tuvo lugar entre dos cañones de nueve piés y 10 pulgadas, y se hizo á tiro de guerra, reventando la pieza inglesa al disparo 902. La correspondiente pieza española hizo ayer, á presencia del General Serrano, el disparo 1.182, hallándose aún en muy buen estado. Estos resultados, lo repetimos, son hasta ahora muy favorables para la artillería de hierro que se funde en Trubia, donde se conservan piezas que han sufrido pruebas verdaderamente extraordinarias, como son, por ejemplo, un cañon de á 12, con el que se han hecho 5.100 disparos; un bombero de á 68, que ha sufrido 1.600, y otra pieza, tambien de á 12, que reventó despues de 2.872.» *(Diario Español.)*

TERUEL 28 *de Julio*.—En esta provincia se está verificando la recoleccion con toda felicidad; la cosecha ha sido escasa en la tierra baja, pero regular en la parte alta que forma el principal centro de produccion de cereales de este país.

Antes de ayer tomó posesion del mando civil de esta provincia el Sr. Rios, nombrado Gobernador de la misma; la música de la ciudad le obsequió con una brillante serenata. *(Diario.)*

VIZCAYA.—*Bilbao* 31 *de Julio*.—Hoy toman posesion de sus elevados puestos de Diputados generales del señorío de Vizcaya los Sres. D. Manuel Gogeascoechea, de Marquina, y D. Juan José de Basozabal, de Munguia.

Como es antigua costumbre y uso, se celebrará una solemne funcion de iglesia en la insigne basílica de Santiago, dedicada al gran santo Ignacio de Loyola, patron de las Provincias Vascongadas y de la Diputacion de Vizcaya, y fundador de la célebre Orden de Jesus.

Hará el panegírico del santo el P. Cumplido, de la dicha Orden de Jesus, predicador afamado y sábio teólogo. El P. Cumplido goza de muy elevada reputacion, y no dudamos que tendrá un numeroso auditorio.

El Excmo. Sr. Corregidor político de este Señorío, Vizconde de Monserrat, recibirá luego el juramento de cumplir fiel y lealmente con el fuero, á los ántes citados Sres. Diputados y así bien á los Sres. Síndico de turno y Regidores del gobierno universal.

El vapor *Toga*, procedente de Bayona, ha conducido á Bilbao los tres magníficos jarrones que el Emperador de los franceses regala al Señorío de Vizcaya. Estos jarrones han sido depositados provisionalmente en el salon de sesiones de la Diputacion, desde donde y tan pronto como queden terminadas las obras que se proyectan en el salon de Juntas de Guernica, se colocarán en él, segun está acordado por las mismas.

Ya tenemos indicado en ocasiones anteriores que estos jarrones son una obra de arte de las más perfectas y acabadas de la célebre fábrica imperial de Sevres. Dos son más pequeños y uno más alto. Los primeros contienen los retratos de SS. MM. Imperiales, y el segundo el del jóven Príncipe. Este retrato ofrece la singular y apreciable circunstancia de ser el primero sacado del original, por la que sube de punto el mérito de la obra.

Por el mismo conducto que se han recibido los jarrones, la Diputacion de Vizcaya envia á la Emperatriz el *Fuero* y *Escudo de Vizcaya*, ricamente encuadernados en plata, de que tenemos hablado en números anteriores, acompañados de una respetuosa carta, en la que manifiesta á los Emperadores lo agradecido que se halla el país á la honrosísima muestra de aprecio de que es objeto.

Acaba de llegar á esta villa un distinguido misionero, el M. I. S. D. Adolfo Papetart, Vicario general de las misiones africanas, acompañado de un sacerdote español del Obispado de Barcelona, de quien, así como del objeto de su mision en España, creemos tendrán noticia nuestros lectores.

Grande ha sido el entusiasmo con que este varon apostólico ha sido acogido en las poblaciones que hasta aquí ha visitado; pero concretándonos á Santander en donde, segun tenemos entendido, ha permanecido unos 15 dias, la acogida que le ha dispensado aquella ciudad ha sido verdaderamente magnífica. El Excmo. é Ilmo. Señor Obispo, el Ilmo. Cabildo, las Autoridades, el clero, los beneméritos individuos de la conferencia de San Vicente de Paul, el comercio, las personas todas que este Señor ha visitado, no solo le han ofrecido con toda generosidad sus donativos, sino tambien le han dado pruebas inequívocas de las simpatías que ha encontrado en sus corazones esta empresa tan santa y tan árdua, así como de tanto interes para la nacion española.

En los dias 24, 25 y 26, por disposicion del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo de aquella diócesis, se celebró en la santa iglesia catedral un solemne Triduo á su Divina Majestad en favor de estas misiones, en el cual ocuparon la Cátedra del Espíritu Santo el primer dia el Señor D. Francisco Javier Gomez de Segura, Vicesecretario de S. E. I.; el segundo el Sr. D. Francisco Acebedo de Santa Lucía, Canónigo de aquella santa iglesia y predicador de S. M., y el tercero el R. D. José Fernandez Cuevas, de la compañía de Jesus, quienes con su elocuente á la par que autorizada palabra, realzaron el espíritu de sacrificio del misionero católico, y describiendo con inimitables pinceladas la mísera y degradante situacion de los salvajes africanos, conmovieron el numeroso auditorio que en todos los tres dias llenó completamente el santo templo, dando por resultado una cuestacion verdaderamente sorprendente.

En fin, los habitantes de Santander han sabido apreciar la importancia de estas misiones; empresa verdaderamente colosal, y no solo útil, si que tambien necesaria para la prosperidad de nuestras Antillas; y no dudamos que los habitantes de Bilbao, cuya caridad é ilustracion no cede á poblacion alguna, sabrá tambien comprender y apreciar esta obra tan católica y civilizadora. *(Irurac-bat.)*

EXTERIOR.

Despachos telegráficos de la Gaceta de Madrid.—*Lóndres* 3.—Ayer se cerró el Parlamento por comision. Lo más importante del discurso es que las buenas relaciones con el extranjero aseguran el mantenimiento de la paz: que S. M. confia que la conferencia de Paris resolverá satisfactoriamente las cuestiones. Elogia el valor y sufrimiento del ejército de la India, que espera ver pronto pacificada. Se ocupa del estado insalubre del Támesis y de la colonizacion de la Colombia inglesa. El Parlamento se abrirá el 6 de Octubre.

Paris.—Los Emperadores han salido esta mañana de Saint-Cloud para llegar mañana por la tarde á Cherburgo.

Marsella 3.—El puerto de San Nicolas en el Mar Negro queda abierto al comercio extranjero.

La conferencia reunida en Paris y que se ocupa en arreglar la organizacion de los Principados danubianos, celebró el 30 la sesion décimatercia en el Ministerio de Negocios extranjeros.

El *Monitor* del vecino Imperio ha publicado una nota oficial relativa á los asesinatos de Djeddah, de cuyo documento resulta que los gabinetes de Paris y Lóndres se han puesto de acuerdo con la Sublime Puerta para tomar las providencias que sean necesarias contra el bárbaro fanatismo de los causantes de aquellos deplorables sucesos, y lograr al mismo tiempo una completa reparacion. Tambien anuncia que Francia é Inglaterra envian comisarios ó representantes al mismo Djeddah, con el objeto de vigilar, en inteligencia con otro Comisario otomano, la ejecucion de las medidas que se adopten al efecto. Ademas, la corbeta francesa *Duchayla* saldrá, si es que no ha salido ya, para el precitado punto, encargada de auxiliar á los representantes anglo-franceses, uniéndose á los buques británicos que se hallan en las aguas de Suez.

El *Monitor* inserta, á continuacion de la nota mencionada, una comunicacion del Gobierno de Constantinopla, de la cual se deduce que el Gran Señor se ha adelantado en esta ocasion á los Embajadores de Inglaterra y Francia, manifestándoles el profundo disgusto que le han causado los horrorosos sucesos de Djeddah, y que se apresuraba á disponer lo más conveniente para desagraviar á sus aliados.

Las noticias recibidas de Malta, fecha 24 de Julio, de nuestro corresponsal, dice el *Times*, nos anuncian que la cañonera de vapor *Wanderer* y el vapor *Caradoc* han sido enviados á Alejandría con despachos telegráficos de Lord Malmesbury y del Almirantazgo, dirigidos al Capitan Pullen, Comandante de la fragata *Cyclope*, respecto á la matanza de Djeddah.

En una de las últimas sesiones del Parlamento de Lóndres, Lord Campbell ha presentado un bill con el objeto de impedir que se persiga ante los jurados á personas acusadas de conspiracion, perjurio &c. &c. El noble Lord queria, por este medio, impedir que se cometan abusos, y que los acusados, ántes de verse en presencia de un jurado, puedan sufrir un interrogatorio ante uno de los Jueces del Attorney general.

Otra de las cosas que se han propuesto en el Parlamento británico es que la Reina Victoria añada á sus títulos de Reina de la Gran Bretaña y de Irlanda, el de la India.

En la Cámara de los Lores manifestó Lord Donoughmore, contestando á una interpelacion de Lord Wodehouse, que las negociaciones seguidas con Austria, respecto á las comunicaciones telegráficas, no han producido todavía resultados.

El Gobierno turco ha concedido una línea telegráfica á una compañía inglesa hasta Bassorah. Lord Stratford ha recomendado eficazmente esta línea turca.

En la Cámara de los Comunes M. Disraeli, al contestar á una interpelacion de M. Wilson, ha hecho una manifestacion concebida en los mismos términos que la de Lord Donoughmore.

Segun noticias telegráficas de Hamburgo, fecha 31 de Julio, se teme que el gran desacuerdo que se ha declarado en el seno de la Dieta germánica, acerca de los asuntos de Dinamarca, suscite una excision en la cuestion de principios. Hannóver protesta contra la resolucion adoptada el 29 por la Dieta al dirigirse á los Soberanos.

En la sesion celebrada el 29 por la Dieta, dicen de Francfort, la proposicion de Prusia para someter el asunto de la guarnicion de Rastadt á la Comision militar fué desechada.

En el momento que la Dieta germánica toma una actitud amenazadora, respecto de la Dinamarca, dice la *Patria*, es bastante digno de atencion que los miembros de esta alta Asamblea están poco conformes entre sí.

Prusia se opone á las disidencias de todo género que le suscita la mayoría de la Dieta. Aparte de la cuestion de Rastadt, que está siempre en suspenso, la Asamblea federal acaba, sin embargo, de intervenir en la cuestion relativa á la ejecucion del puente de Colonia para impeler que la Prusia dé cima á esta importante empresa. ¿No podremos ver en el fondo de todas estas dificultades la mano del Austria, que se esfuerza por impeler la Prusia en el camino de una abierta hostilidad contra la Dieta?

Una de las cuestiones más importantes para Austria, cuestion que se agita hace tres años, se acerca al fin á su solucion. Un nuevo proyecto de ley relativo al ejercicio de la industria, y en el cual se han tenido presentes las objecciones á que habia dado lugar un primer proyecto por parte de los Tribunales de comercio y de las Autoridades políticas, está sometido en estos momentos á la sancion Imperial. Sabemos con júbilo, dice la *Gaceta de Augsburgo*, que así este proyecto, como el primero, consagra el principio de la libertad de la industria.

La Comision europea del Danubio ha tomado en consideracion los perjuicios que causa la navegacion del rio la costumbre adquirida por gran número de Capitanes de descargar una parte de su lastre, ya en la rada de Suline, ya subiendo á lo largo de la corriente, en los pasos ménos profundos del canal. La Comision ha redactado, en consecuencia, y conforme al objeto que le señala el art. 16 del tratado de Paris, un reglamento que prohibe á todo buque arrojar arena, piedras y otros materiales que constituyen su lastre, ni en la rada de Sulina, ni en el espacio comprendido entre la barra inclusivamente y los puertos de Galatz y de Braila, sino tan solo en los sitios que se indicarán especialmente.

El Rey de Nápoles ha perdonado la vida á las siete personas condenadas á muerte por el Tribunal de Salerno en la causa de Sapri. Nada se dice acerca de los súbditos ingleses ó sardos que se hallaban comprendidos en el proceso.

Una carta de San Petersburgo, á que se refiere la *Patria*, anuncia que un ukase comunicado á los Mariscales de la nobleza de San Petersburgo, decreta la emancipacion de los siervos de patrimonio. Compréndese fácilmente toda la importancia de esta medida, añade el mismo periódico que no podrá dejar de ejercer una beneficiosa influencia en la resolucion que la mayor parte de la nobleza del Imperio está llamada á tomar relativamente á la suerte de los siervos, al mismo tiempo que manifiesta la firme voluntad del Emperador Alejandro de llevar á buen término la obra de la emancipacion.

Un corresponsal que formaba parte de la brigada que, segun los últimos despachos telegráficos, han hecho una demostracion contra los chinos de Canton, escribe que dicha brigada se componia de dos divisiones: 210 hombres de Canilla, del Hornet y del Acteon. Detuviéronse á una milla del campo de los bravos. Esperamos una hora, dos, tres horas, y bien pronto comenzaron á caer hombres por todas partes heridos del sol que comenzaba á producir sus efectos. Diez y ocho hombres fueron atacados de insolacion, aunque ninguno ha sucumbido todavía.

Una persona que se hallaba en el destacamento de tierra refiere el hecho en estos términos:

«Todos convienen en decir que el primer dia de la expedicion debe haber sido muy agradable. Llegaron ántes que el calor se dejara sentir. El pasaje era muy pintoresco; se hallaban cerca de una pagoda desierta, en un valle poblado de árboles y bien regado por arroyos, á algunos centenares de pasos de piso más elevado. A pesar del excesivo calor, la brisa era fresca.

Por la mañana se descubrió un campo atrincherado á cinco millas de distancia. Habia en él de 50 á 60 tiendas de campaña. Inmediatamente se resolvió el ataque, lo cual era más fácil de decir que de hacer.

Despues de medio dia se supo en Canton que el Coronel Holloway, con 500 soldados de marina, 50 artilleros y dos piezas de campaña, habia recibido órden de avanzar entre la posicion del General y la orilla, en tanto que las cañoneras debian desembarcar entre Canton y Whampoa el 70 de infantería indígena y 300 hombres de la brigada naval. Con estas disposiciones se esperaba cercar á los chinos; pero las cañoneras tocaron, los dos cañones quedaron clavados en el cieno ó fueron detenidos por algun otro obstáculo, y las tropas perdieron el camino.

Un cuerpo de franceses, las tropas del General y una porcion de las del Coronel Holloway llegaron por fin á reunirse, y poco despues rompieron el fuego los chinos, descargando 16 piezas de grueso calibre, que tenian montadas en una aldea sobre la izquierda. Nuestros hombres partieron como cazadores y desalojaron al enemigo; mas parece que volvió á sus posiciones, porque el Dr. Turubull, que poco despues pasaba por el mismo lugar, fué hecho prisionero y decapitado. Un ordenanza y cuatro coolies han desaparecido igualmente.

FRONTERA DE BOSNIA 24 *de Julio*.—Varias familias de Dohanie se han refugiado estos dias en el territorio austriaco. El encuentro ocurrido cerca de esta poblacion en los primeros dias de Julio entre los turcos y los rajahs fué muy sangriento. El Bey Kulanowitch se presentó con 2.000 caballos en el campo de batalla, en donde pereció con 267 de los suyos. Los cristianos quedaron vencedores en todos los puntos, y persiguieron á sus enemigos hasta el camino que va de Nowi á Predjar. Se apoderaron, de muchos caballos y el Woivode cristiano montó en el magnífico caballo blanco del Bey Kulapourlich. Los musulmanes se reunieron cerca de Kosaroz, cuya poblacion bombardearon, é incendiaron hasta la iglesia, habiendo rechazado á los cristianos hasta la frontera austriaca. El 22 la vanguardia de las hordas regulares turcas, procedente de Herzegowina, llegó á Predjar, Nowi y otros puntos. En el séquito del Bajá que la manda se encuentra, como representante de la Puerta, el Secretario del Keami-Bajá, que hace los mayores esfuerzos para que cristianos y turcos depongan las armas. El 23 duraban todavía las hostilidades, y se hacia uso del cañon en la orilla derecha del Save, y hoy mismo continúan. *(Ost-Deustche-Post.)*

PRUSIA. — *Berlin* 27 *de Julio*. — Mr. de Ville-Brahe, Ministro de Dinamarca en Viena, que anteayer pasó por aquí en direccion de Copenhague, ha sido llamado á esta ciudad por telégrafo con objeto de tomar parte en las deliberaciones á que ha dado lugar el aspecto que va tomando la cuestion de los Ducados. Nótase grande movimiento respecto al particular entre los diplomáticos. Francia y Rusia, con especialidad, no cesan de prodigar buenos consejos. *(Diario aleman de Francfort.)*

RUSIA.—*San Petersburgo* 20 *de Julio*. — Segun noticias fidedignas, los desórdenes de Esthonia, que los periódicos extranjeros han convertido en una insurreccion de siervos, se reducen á un altercado entre criados y obreros agrícolas y los arrendadores que les tenian empleados. En la posesion de un Baron V..., los operarios se han insurreccionado á consecuencia de un nuevo arreglo del trabajo anunciado por los arrendadores; han ocupado las bodegas donde está el aguardiente, y cuando estaban embriagados asesinaron á un Oficial y algunos soldados de un piquete que habia acudido para restablecer el órden. Los colonos mismos llegaron á apoderarse de los delincuentes y entregarlos á las Autoridades. *(Borsenhalle.)*

SUECIA.—*Stocolmo* 24 *de Julio*.—Segun hemos anunciado ántes de ahora, el Príncipe Cárlos, Regente del Reino, salió ayer de la capital con los Oficiales que le acompañan para visitar las provincias septentrionales del Estado. A la conclusion de la guerra en el Báltico, el General de Artillería, Conde de Berg, Gobernador civil y militar de Finlandia, habia formado un plan de vastas fortificaciones en la mayor parte de las islas del golfo de Bothnia, con un arsenal militar, con objeto de hacerle inexpugnable como lo es Kronstadt en el golfo de Finlandia. Sometido este plan al Consejo del Almirantazgo de San Petersburgo, fué entónces extraordinariamente recomendado por el Gran Duque Constantino á su hermano el Emperador Alejandro, habiendo merecido su aprobacion. Aun cuando gran cantidad de materiales destinados á las fortificaciones de la isla se encuentra ya en ella aglomerados, el Gobierno ruso, cuya extension se concentra actualmente en las diferentes vias férreas que van á construirse en el Imperio, no ha hecho adelantar este año las fortificaciones de que estamos hablando con toda la actividad que era de esperar. El Príncipe Regente piensa recorrer toda la línea de la costa sueca que da enfrente de la isla rusa, cuya posesion tantas veces fué discutida en el siglo XVI por las dos naciones rivales del Norte de Europa. Es probable que para asegurar esta costa el Gobierno trate de establecer en la próxima primavera, contando con la aprobacion de las Cámaras, una série de fortificaciones en las orillas de aquel brazo de mar. *(Correspondencia Havas.)*

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia. — Nuestra Señora de las Nieves.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Miguel y Santos Justo y Pastor, donde habrá dos Misas mayores: una á las siete para manifestar á Su Divina Majestad, y otra á las diez; y por la tarde, á las cinco y media, solemnes vísperas de los Santos Niños, con asistencia del venerable cabildo de señores curas de esta corte, y en seguida la reserva.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y patrimonio — Se arriendan á un solo postor, por medio de público remate, que tendrá lugar en esta Intendencia el 12 del corriente, á las dos y media de la tarde, todas las tierras destinadas al cultivo de cereales en la Real posesion de la Florida, con sus edificios de labor.

El remate se adjudicará á quien hiciere la postura más ventajosa, por medio de pliego cerrado y con sujecion al de condiciones que se halla de manifiesto en esta Intendencia.

Palacio 1.° de Agosto de 1858.=El Intendente interino Aribau. —3

Se saca á pública subasta el suministro de paja por un año á las Reales caballerizas.

El remate tendrá lugar en esta Intendencia el 12 del corriente, á las dos de la tarde, y será adjudicado al que hiciere la proposicion más ventajosa por medio de pliego cerrado y con sujecion al de condiciones que se halla de manifiesto en esta Intendencia.

Palacio 1.° de Agosto de 1858.=El Intendente interino, Aribau. —3

PARA MANILA. — SALDRA DE LA BAHIA DE CADIZ á fin del presente mes la hermosa fragata española *Magnolia*, su Capitan D. Antonio Franco. Es buque sólido, de gran porte y con espaciosas cámaras.

Admite carga á flete y pasajeros, y se despacha en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro, y en esta corte por D. Manuel de Anduaga, calle de Santa Catalina, número 8. 2879—2

POR LA TESTAMENTARIA DEL EXCMO. SR. MARques de Bellisca y del Rafol se saca para su venta en pública subasta extrajudicial la magnífica posesion titulada *Palacio de Novelé*, con sus huertos poblados recientemente de naranjos y de otros muchos árboles frutales, un gran palacio, casas para el hortelano y arrendatario, abundantes aguas, alamedas, cerca de mampostería y varias hanegadas de tierra de regadío y secano, cuya fotografía se halla de manifiesto en casa de D. Pedro Schropp, calle de la Montera.

Ha sido y es de libre disposicion, y se halla situada en uno de los puntos más pintorescos de la ciudad de Játiva, á la vista y muy inmediato al ferro-carril; habiendo sido hecha su tasacion en Junio último la de 700.000 reales, y su coste el de cerca de un millon.

El remate se celebrará el 1.° de Setiembre próximo simultáneamente en esta corte en la habitacion de D. Cipriano Martinez, Escribano de su número, que la tiene en la calle del Pez, núm. 14, cuarto tercero, y en Valencia en la del Sr. D. Luis Melo de Portugal, calle del Salvador, núm. 13, cuarto principal, quienes están autorizados para recibir las proposiciones que les hagan ántes de aquel dia, y de dar todas las noticias que se les pida, y la testamentaría admitirá la mejor postura, siempre que esté dentro de la ley ántes del 10 de Setiembre. 2918

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA. (CONTINUAcion de la coleccion de decretos, edicion oficial.)

Se ha publicado el tomo 75 de dicha obra, correspondiente al primer trimestre del presente año, el que se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional y en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de 22 rs.

Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.° mayor.

Al fin de cada trimestre, que forma un tomo, se dan dos índices, el uno cronológico y el otro alfabético. Las decisiones y sentencias del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo Real llevan una foliacion distinta para que puedan colocarse por su órden en cada tomo despues de los índices.

El precio de suscricion es el de 6 rs. al mes en Madrid y 21 por trimestre en provincias, franco el porte: por año 70 rs. en Madrid y 80 en provincias, abonados al tiempo de hacer la suscricion. En Ultramar y el extranjero 60 rs. vn. por semestre. —13

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Circo. — A las nueve de la noche. — *El Vizconde de Letorieres*, zarzuela en tres actos.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.